

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las once horas y veinte minutos del día treinta de octubre de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M^a Isabel Alvarez Suárez, Dña. M^a Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Alvarez García, D. José David Fernández González, Dña. M^a Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, D. David Rodríguez González, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M^a Luisa Rodríguez Jareño, D. José Ramón Alvarez Suárez y D. Alberto León Fernández. Faltando con justificación Dña. M^a Belén Rodríguez Alvarez y D. Alfonso Alvarez Fernández. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Municipal Dña. Pilar Covadonga González Bueres, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, Dña. M^a Amparo Menéndez Prieto, toma la palabra, previa venia de la Presidencia, y dirigiéndose al Pleno plantea que su Grupo votará en contra los asuntos objeto del orden del día de este Pleno, al considerar que se ha incumplido el artículo 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Locales, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril, relativo a los plazos de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

Urbanismo y Planificación Territorial

1º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO DEL PLAN PARCIAL SAPU VI.

- Visto que por acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 1998, se aprueba la tramitación y Aprobación Inicial de la Modificación del SAPU VI de Truyés, así como la tramitación y Aprobación Inicial del Plan Parcial del SAPU VI de Truyés.
- Vistos los acuerdos adoptados en sesión del Ayuntamiento Pleno de Corvera de Asturias, de fecha 6 de octubre de 1998, relativos a la Aprobación Provisional de Modificación de las Normas Subsidiarias del SAPU VI, de Truyés, y a la Aprobación Provisional del Plan Parcial del SAPU VI, de Truyés.
- Visto el escrito de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, de 11 de febrero de 1999, en el que comunica que en su sesión de Pleno de 9 de febrero de 1999 se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias en el SAPU VI.
- Visto el escrito de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, de 11 de febrero de 1999, en el que comunica que en su sesión de Pleno de 9 de febrero de 1999 se aprueba DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial para el SAPU VI de Corvera.
- Vista la Aprobación Inicial del expediente de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta del suelo incluido en el SAPU VI – Truyés – Trasona, por acuerdo plenario de 21 de abril de 1999.
- Visto el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 1999, en el que se informan las alegaciones presentadas, se aprueba Provisionalmente el expediente de Expropiación por Tasación Conjunta del Suelo, Bienes y Derechos afectados por el desarrollo del Plan Parcial SAPU VI – Truyés, y se indica al beneficiario de la expropiación, DOLABAY ERMA, S.A., que deberá

presentar aval bancario por el importe total del coste estimado de la expropiación, 967.384.788,- Ptas., en el plazo de un mes, incrementándose en un 5% del total, como premio de afección, así como el importe de valoración de los bienes y derechos que se estimen, todo ello previamente a la ocupación de los terrenos.

- Visto el acuerdo del pleno de la CUOTA de fecha 21 de junio de 1999, referido al expediente expropiatorio SPDU-G 11/99, del SAPU VI, en Truyés, Trasona, en el que se observan deficiencias.
- Visto que en sesión plenaria de 28 de septiembre de 1999, se Aprueba Provisionalmente el Expediente de Expropiación por Tasación Conjunta del Suelo, Bienes y Derechos afectados por el desarrollo del Plan Parcial SAPU VI – TRUYES, para su posterior Aprobación Definitiva por parte de CUOTA, y posterior remisión al Jurado Provincial de Expropiación.
- Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de 1999, relativo a la aclaración del alcance del acuerdo del expediente de Expropiación del SAPU VI – Truyés.
- Visto que con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, 21 de junio de 2001, DOLABAY ERMA, S.A., presenta aval bancario por importe de 1.015.754.027,-Ptas., para llevar a cabo la expropiación de los terrenos del SAPU VI de Truyés, Corvera de Asturias.
- Visto que con fecha 2 de julio de 2001, se aprueba Provisionalmente el Expediente de Expropiación por Tasación Conjunta del Suelo, Bienes y Derechos afectados por el desarrollo del Plan Parcial SAPU VI – Truyés,

Visto el informe que emite el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 23 de octubre de 2001, aclarando el acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados por el desarrollo del SAPU VI, en Truyés, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"INFORME que emite D. Ramón Menéndez Chaves, Secretario General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

ASUNTO: Aclaración del Acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados por el desarrollo del SAPU VI.

El Acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación debe ponerse en relación con el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial adoptado por la C.U.O.T.A, en sesión de 9 de febrero de 1999.

1.- En primer lugar debe clarificarse la situación jurídica de parte del aprovechamiento R.U.A. que no será utilizable:

- a) El aprovechamiento que se determina, ya en el Plan Parcial, como no utilizable, de 14.057 m².
- b) El aprovechamiento, correspondiente a los 25.806 m² del Área Dotacional de Reserva (de carácter público) que se traslada a R.U.A., de 10.322 m².

PARÁMETROS DE LA ACTUACIÓN (SEGÚN P. PARCIAL)

	Terreno parcial m ²	Totales m ²	%	Aprovecham. m ²	m ² Construibles		Viviendas
					Privado	Público	
(RUA)	210.642		0,4	84.257	84.257		260

(REA)	98.481	309.123	0,4	39.392	39.392		340
ADOT-PRIV	32.034		0,4	12.814	12.814		
ADOT-RVA	25.806	57.840	0,4	10.322	10.322		
P.ACTIVIDAD	68.084	68.084	0,4	27.234		27.234	
	<u>435.047</u>			<u>174.019</u>	<u>146.785</u>	<u>27.234</u>	
CAMPO GOLF	347.143	347.143	0,03	10.414	8.852	1.562	
EL-ZVERDES	67.976						
ELP-VIALES	81.341	149.317					
Totales	931.507	931.507		184.433	155.637	28.796	600

En el cuadro resumen del Plan Parcial figura que el aprovechamiento de los 25.806 m² del Área Dotacional de Reserva, que en principio sería de carácter público, no enajenable, y que alcanza los 25.804 m² x 0,4 = 10.322 m², se traslada a (RUA), con lo que al final tendríamos:

(RUA)	Aprovechamiento	84.257 + 10.322 m ²	=	94.579 m ²
(REA)	Aprovechamiento		=	39.392 m ²
(DOT_PRIV)	Aprovechamiento		=	12.814 m ²
	TOTAL		=	146.785 m ²

Sin embargo, en el apartado B-6-1 INGRESOS del Proyecto de Expropiación, dado el tamaño y precio que resultaría para estas viviendas si se hiciera uso de la edificabilidad disponible, fuera de las posibilidades del mercado, se especifica que las 260 viviendas de (RUA) limitarán su superficie a 270 m² cada una de ellas, por lo que el aprovechamiento utilizado será de 70.200 m².

Como vemos, nos sobra aprovechamiento de (RUA) no utilizado, razón por la cual no se ha incluido en el apartado de ingresos y tampoco debió incluirse como gasto si no estaba comprometida su ejecución. Esta situación parece requerir la modificación del P.P. o adquirir algún otro tipo de compromiso de no utilización del aprovechamiento.

$$(RUA) 94.579 \text{ m}^2 - 70.200 \text{ m}^2 = 24.379 \text{ m}^2$$

La no utilización de este aprovechamiento hizo que no se incluyera dentro del expediente de expropiación; esta situación jurídica hace preciso la delimitación jurídica que evite su futura utilización.

A este respecto y atendiendo a la limitación contenida en el Plan Parcial aprobado, la limitación del Aprovechamiento total de las viviendas RUA, queda establecido en 70.200 m².

En este sentido, con el fin de dar garantías jurídicas de su no utilización y por ello la certeza del Proyecto de Expropiación procedería:

- La adopción de acuerdo de Pleno que estableciese la limitación del Aprovechamiento de las viviendas RUA, en 70.200 m² según el Plan Parcial.
- La inscripción de este acuerdo en el Registro de la Propiedad, en conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Este acuerdo supondría una modificación de los contenidos del Plan Parcial ni del Proyecto de Expropiación; respecto al primero porque el acuerdo supondría una delimitación jurídica del aprovechamiento, reconocido y no utilizable.

Por lo anterior procedería:

- Acuerdo Plenario de limitación expresa del aprovechamiento de la vivienda R.U.A. en 70.200 m² y su inscripción en el Registro de la propiedad.

- b) Comunicar este acuerdo a la C.U.O.T.A.
- c) Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial del SAPU VI.

Corvera, a 23 de octubre de 2001.- D. Ramón Menéndez Chaves"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 30 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (8), y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la Modificación de carácter puntual, del Plan Parcial que desarrolla el SAPU VI, en lo relativo a:

Limitación expresa del aprovechamiento de la vivienda RUA en 70.200 m², en concordancia con el contenido del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados, por la actuación y con la limitación contenida en la Aprobación Definitiva del Plan Parcial, realizada por la CUOTA.

Segundo.-

Que esta limitación sea inscrita en el Registro de la Propiedad, a partir de la ocupación de los terrenos, bienes y derechos.

Tercero.-

Comunicar este acuerdo a la CUOTA.

Cuarto.-

Someter a información pública y período de alegaciones, por el plazo de un mes en el BOPA y periódicos de alcance regional.

Quinto.-

Notificar a los particulares afectados, titulares de bienes y derechos en el ámbito de la actuación.

Urbanismo y Planificación Territorial

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO EN EL SAPU XV EN OVERO, FAVILA Y FAVILÁN (TRASONA).

Dada cuenta de la comunicación de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), de fecha 14 de marzo de 2000, emitiendo informe sobre propuesta de construcción de viviendas para jóvenes en Trasona, Corvera de Asturias.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 4 de junio de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"EXP.: **PU/11/01**

INFORME: **MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO CREACIÓN DEL SAPU XV RESIDENCIAL.**

SITUACIÓN: **FAVILA. TRASONA.**

SOLICITANTE: **AYUNTAMIENTO DE CORVERA.**

Como última pieza de unión de los suelos urbanos existentes (Las Vegas-Los Campos-Trasona) y como configurador de la futura ciudad, se propone la creación de un suelo residencial se genera como continuación de la operación de Truyés, y que reordena el espacio sobrante hasta la autopista A-8

incluyendo los núcleos rurales de Overo y Fafilán, y el suelo urbano conformado por la barriada de Favila.

Con la presente modificación, se pretende en el cambio de clasificación de los terrenos objeto de la modificación, actualmente como Suelo No Urbanizable Genérico y Núcleo Rural según las vigentes N.S.P. de Corvera, aprobadas definitivamente en sesión plenaria de CUOTA de fecha 8 de noviembre de 1996 y publicado su texto en el BOPA de fecha 21 de febrero de 1997, que pasarán a tener la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar (SAPU XV), según la denominación que emplean las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera de Asturias.

Se introducen dos nuevas calificaciones: REA (edificación abierta), cuyo desarrollo se prevé que se realice en los terrenos próximos a la autovía A-8 y a los Núcleos Rurales más densamente poblados, y RUAD-2 (vivienda unifamiliar adosada), cuyo desarrollo se prevé que se organice en las zonas próximas al SAPU VI, integrado en su totalidad por vivienda unifamiliar adosada, dando continuidad a esta tipología edificatoria, además de las adecuadas dotaciones y espacios libres públicos.

La previsión de que el desarrollo de la zona se efectúe mediante Plan Parcial único y Planes Especiales de Reforma Interior para Favila, Fafilán y Overo, que habrán de ajustarse a las determinaciones de ordenación que se expresan en la modificación, garantizará el adecuado desarrollo de estos terrenos, la coherencia del proceso urbanizador y la incorporación ordenada al núcleo urbano.

La presente Modificación delimita un área que está definida por los siguientes linderos:

- Al norte, autovía A-8.
- Al sur, línea poligonal de límite del SAPU VI.
- Al este, carretera de acceso a El Palacio y embalse de Trasona.
- Al oeste, línea poligonal de límite de término municipal con Avilés.

Proponemos la siguiente delimitación, gráficamente señalada en planos adjuntos, y que corresponde con las parcelas catastrales de los polígonos 31 y 32 señalados en la tabla siguiente, que corresponden a una superficie total de 672.172 m². Las parcelas catastrales propuestas son las siguientes:

RELACION DE PROPIETARIOS Y TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LOS SECTORES DE OVERO, FAFILAN Y FAVILA (SAPU XV), EN TRASONA DE CORVERA DE ASTURIAS.

MODIFICACION SAPU XV

P.	REF. CATAST.	PROPIETARIO	SUPERF. (M2)	USO SUELO	EDIFIC.
31	1	DOLORES GARCIA RODRIGUEZ	1.255,00	PRADO	CASETA
31	2	ALFONSO SOLIS FERNANDEZ	3.267,00	PRADO	VIVIENDA
31	3	M ^º ANTONIA MORENES ARECES	1.808,00	PRADO	
31	4	AURELIA SOLIS SOLIS	1.120,00	PRADO	
31	6	ENSIDESA	5.440,00	PRADO	
31	7	M ^º ANTONIA MORENES ARECES	4.163,00	PRADO	
31	8	M ^º ANTONIA MORENES ARECES	1.239,00	PRADO	
31	9	M ^º ANTONIA MORENES ARECES	2.914,00	PRADO	
31	304	EDUARDO FERNANDEZ GUARDADO	6.731,00	PRADO	
31	305	ENSIDESA	778,00	PRADO	
31	306	ENSIDESA	4.399,00	PRADO	

31	307	Mª ANTONIA MORENES ARECES	30.159,00	PRADO	2 VI.PANERA
31	308	ENSIDESA	8.438,00	PRADO	
31	309	ENSIDESA	11.037,00	PRADO	VIVIENDA
31	9009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA	7.122,00	PRADO	
32	1	CARMEN TARRIO GARCIA	2.039,00	PRADO	
32	2	JOSE MANUEL LOPEZ GUARDADO	4.250,00	PRADO	
32	3	AVELINO ALVAREZ SUAREZ	11.957,00	PRADO	
32	4	Mª ANTONIA MORENES ARECES	1.692,00	PRADO	
32	5	ALFONSO SOLIS FERNANDEZ	2.564,00	PRADO	
32	6	JOSE RAMON GONZALEZ FERNANDEZ	3.614,00	PRADO	
32	7	PERFECTO RODRIGUEZ SUAREZ	2.166,00	PRADO	
32	8	Mª ANTONIA MORENES ARECES	8.640,00	PRADO	
32	10	CARMEN TARRIO GARCIA	15.087,00	PRADO	
32	11	ANA LEON MENENDEZ	10.130,00	PRADO	
32	12	BERTA FERNANDEZ MUÑIZ	4.800,00	PRADO	
32	13	JOSE MANUEL LOPEZ GUARDADO	4.027,00	PRADO	
32	67	OLVIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	4.029,00	PRADO	
32	78	DESCONOCIDO	597,00	PRADO	
32	82	JOSE ARTIME FERNANDEZ	1.501,00	PRADO	
32	83	JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	8.520,00	PRADO	
32	84	ANGEL MUÑIZ MUÑIZ	11.144,00	PRADO	
32	85	AMERICA GARCIA SUAREZ	9.469,00	PRADO	
32	86	ELOINA GARCIA GUARDADO	3.059,00	PRADO	
32	87	ELIA GARCIA GUARDADO	3.674,00	PRADO	
32	88	MARCELINA GARCIA SUAREZ	4.258,00	PRADO	
32	89	AURELIO MUÑIZ FERNANDEZ	2.219,00	PRADO	2 VIVIENDA
32	90	ELISA FERNANDEZ VEGA	2.885,00	PRADO	
32	94	DOLORES GARCIA RODRIGUEZ	1.423,00	PRADO	
32	95	DOLORES GARCIA RODRIGUEZ	4.506,00	PRADO	
32	96	OBDULIA LIVIA PEREZ FERNANDEZ	2.173,00	PRADO	
32	97	JOSE MANUEL LOPEZ GUARDADO	1.014,00	PRADO	
32	98	Mª ANTONIA MORENES ARECES	1.045,00	PRADO	
32	99	JOSE ARTIME FERNANDEZ	11.156,00	PRADO	2VI. HORREO
32	102	JOSE MARIA GARCIA SUAREZ	14.433,00	PRADO	
32	103	JOSE ARTIME FERNANDEZ	7.819,00	PRADO	
32	104	AMERICA GARCIA SUAREZ	4.908,00	PRADO	TENDEJON
32	105	Mª CARMEN PEREZ GUARDADO	3.465,00	PRADO	
32	106	MARIA ELIA FERNANDEZ GUARDADO	2.086,00	PRADO	3 VIVIENDAS
32	107	ALVARO GARCIA GARCIA	1.495,00	PRADO	VIVIENDA
32	108	JOSE MANUEL LOPEZ GUARDADO	3.037,00	PRADO	3 VI. HORREO
32	109	AMERICA GARCIA SUAREZ	1.384,00	PRADO	VIVIENDA
32	110	AMERICA GARCIA SUAREZ	2.054,00	PRADO	VI. PANERA
32	111	Mª CARMEN PEREZ GUARDADO	2.893,00	PRADO	VI. PANERA
32	112	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	350,00	PRADO	2 VIVIENDA
32	113	JOSE MARIA GARCIA SUAREZ	321,00	PRADO	
32	114	PACITA LOPEZ MUÑIZ	1.328,00	PRADO	HORREO
32	115	COVADONGA GUARDADO SUAREZ	3.073,00	PRADO	VIVIENDA
32	116	ZONA URBANA	491,00	PRADO	3 VIVIENDAS
32	117	JOSE MARIA GARCIA SUAREZ	1.803,00	PRADO	2 VIVIENDA

32	118	AMERICA GARCIA SUAREZ	1.682,00	PRADO	VIVIENDA
32	119	MARIA ELIA FERNANDEZ GUARDADO	717,00	PRADO	VIVIENDA
32	123	OBDULIA Y LAUDELINO PEREZ FERNANDEZ	1.537,00	PRADO	
32	125	SARA Y 2 MAS GUARDADO SUAREZ	3.337,00	PRADO	VIVIENDA
32	126	JUAN CARLOS PEREZ FERNANDEZ	6.270,00	PRADO	VIVIENDA
32	127	ARCADIO LOPEZ GUARDADO	1.575,00	PRADO	
32	140	JOSE MANUEL FERNANDEZ PEREZ	5.292,00	PRADO	VIVIENDA
32	141	PACITA LOPEZ MUÑIZ	1.960,00	PRADO	VIVIENDA
32	160	ZONA URBANA	162,00	PRADO	VIVIENDA
32	161	ENSIDESA	292,00	PRADO	
32	316	M.O.P.T	1.172,00	PRADO	
32	317	RAMON FAVILA PEREZ LOPEZ	764,00	PRADO	
32	318	RIGOBERTO ALVAREZ HERNANDEZ	8.292,00	PRADO	
32	319	DESCONOCIDO	5.352,00	PRADO	
32	320	FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ	9.079,00	PRADO	
32	321	FAUSTINO DIEZ MARTINEZ	1.399,00	PRADO	
32	322	DESCONOCIDO	540,00	PRADO	
32	323	CLEMENTINA VEGA GARCIA	6.484,00	PRADO	
32	324	FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ	3.990,00	PRADO	
32	325	OBDULIA LIVIA PEREZ FERNANDEZ	1.986,00	PRADO	
32	326	SILVINA PRADA AZA	2.059,00	PRADO	
32	327	AVELINO ALVAREZ SUAREZ	2.560,00	PRADO	
32	328	CONSTANTINO ALVAREZ SUAREZ	2.774,00	PRADO	
32	329	OBDULIA LIVIA PEREZ FERNANDEZ	1.671,00	PRADO	
32	330	CARIDAD FERNANDEZ VEGA	8.023,00	PRADO	
32	331	Mª ANTONIA MORENES ARECES	3.838,00	PRADO	
32	332	SERAFIN VELASCO LOPEZ	4.606,00	PRADO	
32	333	PERFECTO RODRIGUEZ SUAREZ	2.780,00	PRADO	
32	334	HROS. JOSE LOPEZ POLA	2.044,00	PRADO	
32	335	Mª ANTONIA MORENES ARECES	14.862,00	PRADO	
32	336	Mª DOLORES FERNANDEZ VIGIL	24.586,00	PRADO	
32	337	Mª ANTONIA MORENES ARECES	26.165,00	PRADO	
32	338	DESCONOCIDO	679,00	PRADO	
32	339	JUAN CARLOS PEREZ FERNANDEZ	5.031,00	PRADO	
32	340	Mª DOLORES GARCIA GARCIA	4.395,00	PRADO	
32	341	JULIAN NUEVO SUAREZ	3.645,00	PRADO	
32	342	RIGOBERTO ALVAREZ HERNANDEZ	2.032,00	PRADO	
32	343	OLVIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	251,00	PRADO	
32	344	ARZOBISPADO DE OVIEDO	251,00	PRADO	
32	345	Mª DOLORES FERNANDEZ VIGIL	6.618,00	PRADO	
32	346	JOSE RAMON GONZALEZ FERNANDEZ	6.506,00	PRADO	
32	347	PERFECTO RODRIGUEZ SUAREZ	10.556,00	PRADO	VIVIENDA
32	348	OLVIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	3.486,00	PRADO	
32	349	ZONA URBANA	136,00	PRADO	VIVIENDA
32	350	ZONA URBANA	329,00	PRADO	VIVIENDA
32	351	ZONA URBANA	134,00	PRADO	VIVIENDA
32	352	MANUEL GONZALEZ SOLIS	1.923,00	PRADO	VIVIENDA
32	353	EDUARDO FERNANDEZ GUARDADO	4.196,00	PRADO	
32	355	Mª DOLORES FERNANDEZ VEGA	3.467,00	PRADO	

32	356	ZONA URBANA	436,00	PRADO	4 VIVIENDAS
32	357	OLVIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	1.475,00	PRADO	
32	358	JOSE RAMON GONZALEZ FERNANDEZ	3.210,00	PRADO	
32	359	Mª ANTONIA MORENES ARECES	5.632,00	PRADO	HORREO
32	360	ELISA FERNANDEZ VEGA	2.646,00	PRADO	VIVIENDA
32	361	MARGARITA GONZALEZ FERNANDEZ	1.638,00	PRADO	BLOQUE
32	362	ALBERTO GARCIA SUAREZ	2.584,00	PRADO	
32	363	Mª ANTONIA MORENES ARECES	2.323,00	PRADO	
32	364	Mª DOLORES FERNANDEZ VIGIL	122,00	PRADO	ESTABLO
32	365	ZONA URBANA	244,00	PRADO	2 VIVIENDA
32	366	ZONA URBANA	5.066,00	PRADO	4 VIV. 1 BLO
32	367	ELISA FERNANDEZ VEGA	760,00	PRADO	VIVIENDA
32	368	ARTURO MUÑIZ FERNANDEZ	6.412,00	PRADO	2 VIV. PANERA
32	369	ALFONSO SOLIS FERNANDEZ	1.896,00	PRADO	
32	370	Mª ANTONIA MORENES ARECES	880,00	PRADO	HORREO
32	371	ALFONSO SOLIS FERNANDEZ	700,00	PRADO	VIVIENDA
32	372	Mª ANTONIA MORENES ARECES	522,00	PRADO	PANERA
32	373	Mª ANTONIA MORENES ARECES	4.910,00	PRADO	
32	374	JOSE RAMON ALVAREZ SUAREZ	739,00	PRADO	VIVIENDA
32	375	CARIDAD FERNANDEZ VEGA	1.754,00	PRADO	
32	376	JOSE RAMON GONZALEZ FERNANDEZ	1.159,00	PRADO	BLOQUE
32	377	Mª DOLORES FERNANDEZ VIGIL	2.640,00	PRADO	
32	378	Mª ANTONIA MORENES ARECES	3.867,00	PRADO	
32	379	HROS. GABINO SUAREZ SOLIS	1.735,00	PRADO	
32	383	OLVIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	1.608,00	PRADO	
32	385	JOSE ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ	3.515,00	PRADO	
32	387	Mª ANTONIA MORENES ARECES	8.581,00	PRADO	
32	388	OLVIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	2.640,00	PRADO	
32	389	ALFONSO SOLIS FERNANDEZ	578,00	PRADO	
32	390	OLVIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	3.398,00	PRADO	
32	391	DOLORES GARCIA RODRIGUEZ	6.607,00	PRADO	
32	395	BENEDICTA FERNANDEZ CUELLO	2.580,00	PRADO	2 VIVIENDA
32	396	BORJA GARCIA GARCIA	7.375,00	PRADO	
32	397	RAFAEL MUÑIZ MUÑIZ	4.202,00	PRADO	
32	398	MARINA GARCIA GARCIA	2.229,00	PRADO	
32	399	Mª ANTONIA MORENES ARECES	5.572,00	PRADO	
32	400	PERFECTO RODRIGUEZ SUAREZ	3.660,00	PRADO	
32	402	OLVIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	3.649,00	PRADO	
32	406-1	AYTO.DE CORVERA (ESCUELAS)	1.637,00	PRADO	
32	9014	CAMINO	115,00	PRADO	
32	6763401	JOSE VICENTE GARDON ACUÑA	94,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763402	LEOCADIO SANCHEZ AGUDO / LUCIA FERNANDEZ ARIAS	78,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763403	MARIANO - FELIX SANCHEZ GONZALEZ	71,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763404	FELIX SANCHEZ GONZALEZ	78,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763405	JOSE MESA MESA	90,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763406	SEGUNDO DIAZ OLIVARES	108,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763407	CASILDO DIAZ AMADOR	113,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763408	JOSE FERNANDEZ ABLANERO	78,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763409	ARTURO PEREZ COBA / JOSEFINA PEREZ PEREZ	164,00	PRADO	VIVIENDA

32	6763410	MATILDE ARIAS LOZANO	73,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763411	FLORENTINA FERNANDEZ GONZALEZ / JOSE PEREZ PE	171,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763412	JOAQUIN GUERRERO CAMPAÑA	158,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763413	FELIPE MARTIN RODRIGUEZ	108,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763414	FAVILA PEREZ LOPEZ	152,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763415	ANTONIO - EMILIO - JOSEFA PEREZ MONCADA	135,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763416	MARIA LUISA PRENDES ESTRADA	112,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763417	FRANCISCA LLESTE MARTINEZ / MARIA PRIETO LLESTE	137,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763418	LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	102,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763501	GERMAN CARO GUITIERREZ	49,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763502	JOSE MESA MESA	101,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763503	GERMAN CARO GUITIERREZ	83,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763504	ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ	88,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763505	ANTONIO PEREZ MONCADA	56,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763506	LUISA PRENDES ESTRADO	81,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763507	MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ	72,00	PRADO	VIVIENDA
32	6764602	JSEUS NAVAS DIAZ / ANTONIA ARREBOLAS NOGALES	96,00	PRADO	VIVIENDA
32	6764603	ARMANDO GUERRERO ARREBOLA	129,00	PRADO	VIVIENDA
32	6764604	JOAQUIN TORRES CARDENAS	139,00	PRADO	VIVIENDA
32	6764605	LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	445,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863201	FELIPE MARTIN RODRIGUEZ	77,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863202	ANDRES BLANCO ALVAREZ / LUIS PEREZ MONCADA	119,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863203	FRANCISCO RODRIGUEZ DE PAZ	95,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863204	MARIA LUISA PRENDES ESTRADA	69,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863301	JOSE MANUEL CASTRO BESTEIRO	226,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863302	ISABEL PASCUAL MARTIN / ARTURO PEREZ COBA	96,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863303	FAUSTINO DIEZ MARTINEZ	148,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863304	FRANCISCO BARRIOS FRANCO	146,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863305	CARMEN SANCHEZ ORTIZ	192,00	PRADO	VIVIENDA
		TOTAL SUPERFICIE POLIG. 31 Y 32	611.758,00		

Por todo ello se propone la delimitación de este área con los siguientes parámetros urbanísticos para el uso Residencial:

- | | |
|----------------------------------------|-------------------------------------------|
| • SISTEMA DE ACTUACIÓN: | EXPROPIACIÓN en zona de actuación. |
| • FORMA DE GESTIÓN: | COOPERACIÓN en PERIS. |
| • COLABORACIÓN. | COVENIO URBANÍSTICO DE |
| • EDIFICABILIDAD: | 0,75 m²/m² |
| • TIPOLOGIA: | REA y RUAD. |
| • NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: | 1.764 viv. |
| • PARCELA MINIMA: | 180 m² |
| • DENSIDAD MÁXIMA: | 30 viv./Ha. |
| • MÁXIMA ALTURA DE EDIFICACIÓN: | 6 PLANTAS MÁS BAJO CUBIERTA ó 20M. |
| • CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO: | 10% |
| • CESIONES: | Según ANEXO II RPU. |
| • LA URBANIZACIÓN: | 8 AÑOS. |

Parámetros que se ajustan al art.204 al 206 y art. 216 al 218, de las N.S.P. de RUAD y REA respectivamente.

Los terrenos tienen una topografía accidentada.

Se propone la siguiente modificación del art.247 y la inclusión del art. 248-b con su correspondiente ficha:

Art.247.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR DE DENSIDAD MEDIA

- 1.- Se trata de un área (SAPU I) que constituye el verdadero crecimiento del concejo entre las poblaciones de Las Vegas y Los Campos, y para la que se pretende un trazado urbano de cierta representatividad mediante la disposición de espacios públicos y plazas.

Se trata de un área (SAPU XII) que constituye en estos momentos la última y única posibilidad de crecimiento del núcleo de Cancienes,

Se trata de un área de gran extensión (SAPU XV) que constituye un verdadero crecimiento del concejo en la parroquia de Trasona, destinada a absorber una previsible demanda de vivienda, flanqueada al norte por la barriada de Favila y autovía A-8, al sur por el SAPU VI , al este por los núcleos rurales de Fafilán y Overo y zona de El Palacio, oeste por el límite del término municipal con Avilés, y para el que se pretende un desarrollo urbanístico que combine en su justa proporción un uso residencial de media densidad con unos espacios libres públicos debidamente cualificados y comunicados con el resto de la zona.

- 2.- Las actuaciones deberán resolver por sí mismas las conexiones a todas las redes de infraestructuras del sistema urbano municipal, especialmente la conexión a la red de saneamiento que será obligatoria y no sustituible por otro sistema de depuración de vertidos.
- 3.- El planeamiento de desarrollo mantendrá la posición de las dotaciones y reservas de equipamiento y la zonificación prioritaria señalada en los planos.
- 4.- El uso de los nuevos conjuntos edificados será el residencial preferentemente, en las tipologías RUAD-2 y REA, y los derivados del cumplimiento de las dotaciones mínimas de reserva de equipamiento social, comercial, cultural y deportivo.
- 5.- **Los espacios libres resultantes de la ordenación que no sean de cesión obligatoria deberán urbanizarse por los propietarios. Estos espacios deberán ser recogidos dentro de los servicios comunes de la edificación a efectos de la partición de la propiedad horizontal y unida su parte correspondiente a cada predio registral.**
- 6.- El aprovechamiento sobrante de la utilización de la tipología RUAD-2, no se podrá transferir a otros sectores del SAPU I, teniendo que concretarlo en la zona que el Plan Parcial destine a esta tipología.
- 7.- No se podrán desarrollar sectores con tipología de RUDA-2 que tengan menos de 1 Ha., en el SAPU I.
- 8.- **El SAPU XV deberán buscar la integración con el SAPU VI colindante asegurando la comunicación viaria entre ambos e incluso la posibilidad de compartir determinadas infraestructuras esenciales.**

Se tendrá que redactar un nuevo artículo que denominaremos:

Art.248.b- CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL SAPU XV.

- 1.- **Las condiciones a que deberá sujetarse la actuación serán:**

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	EXPROPIACIÓN en zona de actuación. COOPERACIÓN en PERI.
FORMA DE GESTIÓN:	COVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN.
TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN:	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ABIERTA. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	1.764 VIV.
DENSIDAD MÁXIMA:	30 viv./Ha.
PARCELA MÍNIMA:	180M2.
MÁXIMA ALTURA DE EDIFICACIÓN:	6 PLANTAS MÁS BAJO CUBIERTA Ó 20M.
USOS:	RESIDENCIAL.
CESIONES SEGÚN ANEXO II R.P.	
PLAZO PARA REALIZAR LA URBANIZACIÓN:	8 AÑOS.

2.- El área se desarrollará: La nueva edificación, así como su urbanización y conexiones viarias mediante Plan Parcial único, que fijará las Unidades de Ejecución.
La barriada de Favila así como los núcleos rurales de Fafilán y Overo mediante Planes Especiales de Reforma Interior.

3.- Los parámetros urbanísticos se definen en la siguiente tabla:

ZONA	S	N	O	E	Ch	Sct	Snl	At
REA	36.173	1250	36.173	166.875	1	221.875		
RUAD	59.527	250	31.090	55.000				
PERI	137.083	264	33.000	66.000	1	66.000		
DC	7.997		7.997	7.997		7.997		
DEC	34.177		23.218	23.218			23.218	
DD	74.701							
DZV	163.063							
ELP	162.394							
TOTALES	675.115	1.764	131.478 0,194m ² /m ²	319.090 0,472m ² /m ²		295.872	23.218	0,438254
Autoriz. Máx.			168.778 0,25m ² /m ²	337.557 0,50m ² /m ²				

**Nota: El aprovechamiento lucrativo asignado al promotor es 221.875+7.997= 229.872 m2.
El cómputo de superficies en PERI es aproximado.**

Siendo,

REA	Residencial plurifamiliar edificación abierta.
RUAD	Residencial unifamiliar adosada.
PERI	Plan Especial de Reforma Interior.
DC	Dotacional comercial
DEC	Dotacional educativo y cultural.
DD	Dotacional deportivo: áreas deportivas, jardines y juegos.
DZV	Dotacional zonas verdes.
TOTALES	Total de la propuesta.
Autoriz. Máx.	Autorizable máximo.
ELP	Espacios libres públicos: viario, aparcamientos públicos.
S	Superficie de suelo total usos m2.
N	Número máximo de viviendas.
O	Ocupación m2 y total m2/m2 de suelo.

E	Edificabilidad m2 y total m2 de techo/m2 de suelo. Se considera la dotación de aparcamientos como superficie no computable a efectos de edificabilidad.
Ch	Coef. Homogeneización.
Sct	Aprovechamiento lucrativo total m2.
Snl	Superficie no lucrativa.
At	Aprovechamiento tipo.

Se adjuntan documento de modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Corvera de Asturias.

Lo que se informa a los efectos oportunos, por si procede su tramitación.

En Corvera, a 4 de junio del 2.001.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 12 de junio de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico y la propuesta, de fecha 14 de junio de 2001, en el que propone la ampliación de los Límites de Modificación de Planeamiento del SAPU XV, de las fincas del Polígono 31 con referencia catastral: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 307 y 318.

Vista la APROBACIÓN INICIAL de la Modificación de Planeamiento General para el desarrollo del SAPU XV Residencial, en Favila, Trasona, Corvera de Asturias, acordada en sesión plenaria de fecha 14 de junio de 2001.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 26 de octubre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"EXP.: PU/11/01-1

INFORME: MODIF. DE PLANEAMIENTO. SAPU XV RESIDENCIAL. INFORMACIÓN PÚBLICA.

SITUACIÓN: FAVILA. TRASONA.

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CORVERA.

En la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de fecha 14 de junio de 2001 se aprueba inicialmente la modificación de planeamiento para la delimitación del SAPU XV en la zona de Favila-Overo, señalando un periodo de información pública de un mes.

La Información Pública se realiza en el diario La Nueva España de fecha 7 de julio de 2.001, y en el BOPA de fecha 24 de julio de 2.001, y durante el plazo de exposición pública se presentan setenta y una alegaciones que pasamos a informar, por orden de entrada en registro, en documento adjunto.

Dada la cantidad de errores que se aprecia en los datos catastrales y de propiedad de las parcelas afectada, y con la incorporación del área vinculada al palacio de Trasona. Parece aconsejable, una vez subsanados los errores, realizar una nueva información pública.

Por tanto, manteniendo el informe de fecha 4 de junio de 2001, se modifican los cuadros de relación de propietarios y la ficha de parámetros urbanísticos. Los cambios realizados son:

- Sé amplio el limite de la actuación y por lo tanto la superficie afectada. En la superficie de ampliación se propone la delimitación de un nuevo PERI que incluye los terrenos del Palacio de Trasona, declarados B.I.C., y terrenos colindantes para la ubicación de un dotacional público.
- Se corrige la edificabilidad, que por error se había señalado de 0,75 m²/m², a 0,42 m²/m².
- Se aumenta el numero máximo de viviendas, consecuencia de aumentar la superficie manteniendo la densidad.

- Se aumenta el número máximo de alturas permitidas, para sin ocupar más superficie absorber el aumento de aprovechamiento consecuencia del aumento de la superficie de actuación
- Disminuyen los plazos de ejecución de la urbanización de 8 años, a 7 años.
- En un ajuste de la superficie se aumenta la superficie ocupada por la zona residencial, disminuye la superficie afectada por PERI. También se ajustan las superficies de las dotaciones comerciales, educativas-culturales, zonas verdes y espacios libres públicos; disminuyendo la superficie de dotación deportiva, señaladas en el Anexo del R.P..
- Por tanto se ajusta el cuadro de la ficha urbanística a las determinaciones señaladas en las normas subsidiarias vigentes.

Proponemos la siguiente delimitación, gráficamente señalada en planos adjuntos, y que corresponde con las parcelas catastrales de los polígonos 31 y 32 señalados en la tabla siguiente, que se ajusta a una superficie total de 767.008 m². Las parcelas catastrales propuestas son las siguientes:

RELACION DE PROPIETARIOS Y TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LOS SECTORES DE OVERO, FAFILAN Y FAVILA (SAPU XV), EN TRASONA DE CORVERA DE ASTURIAS.

MODIFICACION SAPU XV

P.	REF. CATAST.	PROPIETARIO	SUPERF. (M2)	USO SUELO	EDIFIC.
31	1	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	1.255.00	PRADO	RUINAS
31	2	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	2.914.00	PRADO	CASETA
31	3	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	225.00	PRADO	
31	4	SOLIS SOLIS AURELIA	437.00	PRADO	
31	6	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	4.222.00	PRADO	
31	7	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	4.163.00	PRADO	
31	8	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	1.071.00	PRADO	
31	9	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	2.142.00	PRADO	
31	10	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	6.210.00	PRADO	RUINAS
31	14	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	1.051.00	PRADO	
31	15	ALONSO SOLIS M ^a DEL CARMEN	6.577.00	PRADO	
31	16	M ^a ANTONIA MORENES ARECES	13.851.00	PRADO	
31	304	FERNANDEZ GUARDADO EDUARDO	6.488.00	PRADO	
31	305	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	778.00	PRADO	
31	306	GARCIA SUAREZ AMERICA (HEREDEROS)	385.00	PRADO	
31	307	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	30.159.00	PRADO	2 VI.PANERA
31	308	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	8.438.00	PRADO	
31	309-a	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	10.721.00	PRADO	
31	309-b	ALVAREZ GLEZ. CARMEN Y GLEZ. MANUEL O.	316.00	PRADO	VIVIENDA
31	318	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	59.248.00	PRADO	PALAC AUX
31	9009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA	7.122.00	PRADO	
32	1	TARRIO GARCIA CARMEN	2.039.00	PRADO	
32	2	LOPEZ GUARDADO JOSE MANUEL	4.250.00	PRADO	
32	3	ALVAREZ SUAREZ AVELINO	11.957.00	PRADO	

32	4	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	1.692.00	PRADO	
32	5	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	2.564.00	PRADO	
32	6	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	3.614.00	PRADO	
32	7	RODRIGUEZ SUAREZ PERFECTO (HEREDEROS)	2.166.00	PRADO	
32	8	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	8.640.00	PRADO	
32	10-a	TARRIO GARCIA CARMEN Y VILA SENDIN JULIO	7.385.00	PRADO	
32	10-b	REGA GARCIA JOSE MANUEL Y VILA CANDIDA	7.165.00	PRADO	COBERTIZO
32	10-c	SUAREZ NICOLAS	2.310.00	PRADO	
32	11-a	LEON MENENDEZ ANA	10.130.00	PRADO	
32	11-b	DESCONOCIDO	1.825.00	PRADO	
32	12-a	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	4.800.00	PRADO	
32	12-b	MARTIN VAZQUEZ MANUEL	906.00	PRADO	
32	13	LOPEZ GUARDADO JOSE MANUEL	4.027.00	PRADO	
32	67	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	4.029.00	PRADO	
32	78	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	440.00	PRADO	
32	82	ARTIME FERNANDEZ JOSE (HEREDEROS)	1.501.00	PRADO	
32	83	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	8.520.00	PRADO	
32	84	LOPEZ MUÑIZ EDITA	10.670.00	PRADO	
32	85-a	GARCIA SUAREZ ELOINA Y PEREZ SILVESTRE	5.197.00	PRADO	
32	85-b	GARCIA SUAREZ AMERICA (HEREDEROS)	6.910.00	PRADO	
32	86	GARCIA SUAREZ ELOINA	2.690.00	PRADO	
32	87-a	GARCIA SUAREZ HORACIO	1.349.00	PRADO	
32	87-b	GARCIA GUARDADO ELIA	2.323.00	PRADO	
32	88	GARCIA SUAREZ MARCELINA	4.258.00	PRADO	
32	89	MUÑIZ FERNANDEZ AURELIO	2.219.00	PRADO	VIVIENDA
32	90	MARTINEZ MAÑANES DOMINGO	2.516.00	PRADO	VIVIENDA
32	94	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	1.423.00	PRADO	
32	95	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	4.506.00	PRADO	
32	96	PEREZ FERNANDEZ OBDULIA LIVIA	2.173.00	PRADO	
32	97	LOPEZ GUARDADO JOSE MANUEL	1.014.00	PRADO	
32	98	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	1.045.00	PRADO	
32	99	ARTIME FERNANDEZ JOSE (HEREDEROS)	11.156.00	PRADO	2VIV y HOR
32	102	GARCIA SUAREZ JOSE MARIA	14.960.00	PRADO	ESTABLO
32	103	ARTIME FERNANDEZ JOSE (HEREDEROS)	7.819.00	PRADO	
32	104-a	CUADRADO ALBERTO L. Y SANCHEZ MARIA M.	1.269.25	PRADO	TENDEJON
32	104-b	GARCIA GARCIA PEDRO J. Y PALENZUELA PILAR M ^a	1.269.25	PRADO	
32	104-c	GARCIA SUAREZ AMERICA	1.294.27	PRADO	VIVIENDA
32	104-d	GARCIA SUAREZ AMERICA	1.115.48	PRADO	
32	105	PEREZ GUARDADO M ^a CARMEN	3.465.00	PRADO	
32	106	FERNANDEZ GUARDADO ELIA MARIA	2.086.00	PRADO	3 VIVIENDAS
32	107	GARCIA SUAREZ ALVARO	946.00	PRADO	VIVIENDA
32	108-a	LOPEZ GUARDADO JOSE MANUEL	1.900.00	PRADO	2 VIV. y HOR
32	108-b	MACIAS ROJO JULIO	90.00	EDIFIC.	VIVIENDA
32	11108	MORENES ARECES M ^a ANTONIA Y LUIS	658.00	PRADO	
32	12108	ARTIME MUÑIZ MANUELA	354.00	PRADO	VIVIENDA
32	109	GARCIA SUAREZ AMERICA	1.384.00	PRADO	VIVIENDA
32	110	GARCIA SUAREZ ALVARO	2.054.00	PRADO	VI. PANERA
32	111	PEREZ GUARDADO M ^a CARMEN	2.893.00	PRADO	VI. PANERA

32	112-a	MARCOS GCÍA. FRANCISCO Y NEVADO MERCEDES	338.00	PRADO	VIVIENDA
32	112-b	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	230.00	PRADO	VIVIENDA
32	113	GARCIA SUAREZ JOSE MARIA	321.00	PRADO	
32	114	LOPEZ MUÑIZ PACITA	1.328.00	PRADO	HORREO
32	115-a	GUARDADO SUAREZ COVADONGA	402.00	PRADO	
32	115-b	HEVIA LEOZ CARLOS H. Y DEL PRADO INMACULADA	221.00	PRADO	
32	115-c	GUARDADO SUAREZ COVADONGA	1.090.00	PRADO	VIVIENDA
32	116	ZONA URBANA	491.00	PRADO	3 VIVIENDAS
32	117	GARCIA SUAREZ JOSE MARIA	620.00	PRADO	
32	10118	FDEZ. LOMBARDEO JOSE L. Y GRANDA MARIA	377.00	PRADO	VIVIENDA
32	11118	DE PAZ PRIETO BERNARDO Y FDEZ ENCARNACION	1.050.00	PRADO	VIVIENDA
32	12118	FERNANDEZ BERMUDEZ VICTOR F.		PRADO	CASETA
32	13118	HEVIA LEOZ CARLOS H. Y DEL PRADO INMACULADA	900.00	PRADO	VIVIENDA
32	119	FERNANDEZ GUARDADO Mª ELIA	717.00	PRADO	VIVIENDA
32	123	PEREZ FERNANDEZ OBDULIA Y LAUDELINA	1.537.00	PRADO	
32	125-a	GUARDADO SUAREZ SARA Y OTROS	1.720.00	PRADO	
32	125-b	PEREZ LOPEZ BERTA	1.200.00	PRADO	VIVIENDA
32	126	PEREZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	6.270.00	PRADO	VIVIENDA
32	127	LOPEZ GUARDADO ARCADIO	1.575.00	PRADO	
32	140	FERNANDEZ PEREZ JOSE MANUEL	5.292.00	PRADO	VIVIENDA
32	141	LOPEZ MUÑIZ PACITA	1.960.00	PRADO	VIVIENDA
32	160	GARCIA RIVERO JOSE LUIS	162.00	PRADO	VIVIENDA
32	161	ALVAREZ GONZALEZ MARIA LUZ	292.00	PRADO	VIVIENDA
32	317	FAVILA PEREZ LOPEZ RAMON	764.00	PRADO	
32	318	ALVAREZ HERNANDEZ RIGOBERTO	8.292.00	PRADO	
32	319-a	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	3.254.00	PRADO	
32	319-b	DIEZ MARTINEZ FAUSTINO(HEREDEROS)	2.260.00	PRADO	
32	320	MENENDEZ MENENDEZ FRANCISCO	8.540.00	PRADO	VIVIENDA
32	321	DIEZ MARTINEZ FAUSTINO (HEREDEROS)	1.399.00	PRADO	
32	322	DESCONOCIDO	540.00	PRADO	
32	323	VEGA GARCIA CLEMENTINA	6.484.00	PRADO	
32	324	TARRIO GARCIA CARMEN	3.990.00	PRADO	
32	325-a	PEREZ FERNANDEZ OBDULIA LIVIA	1.986.00	PRADO	
32	325-b	DESCONOCIDO	3.216.00	PRADO	
32	325-c	DESCONOCIDO	2.978.00	PRADO	
32	326	PRADA AZA SILVIA	2.059.00	PRADO	
32	327	ALVAREZ SUAREZ AVELINO	2.560.00	PRADO	
32	328	ALVAREZ SUAREZ CONSTANTINO	2.774.00	PRADO	
32	329	PEREZ FERNANDEZ OBDULIA LIVIA	1.671.00	PRADO	
32	330	FERNANDEZ VEGA CARIDAD	8.023.00	PRADO	
32	331	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	3.838.00	PRADO	
32	332	VELASCO LOPEZ SERAFIN	4.606.00	PRADO	
32	333	RODRIGUEZ SUAREZ (HEREDEROS)	2.624.00	PRADO	
32	334	GARCIA PEREZ GLORIA Y DOLORES	3.708.00	PRADO	
32	335	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	13.270.00	PRADO	
32	336	FERNANDEZ VIGIL Mª DOLORES	24.586.00	PRADO	
32	337	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	26.165.00	PRADO	
32	338	DESCONOCIDO	679.00	PRADO	
32	339	PEREZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	5.031.00	PRADO	

32	340	GARCIA GARCIA Mª DOLORES	4.395.00	PRADO	
32	341	NUEVO SUAREZ JULIAN	3.645.00	PRADO	
32	342	ALVAREZ HERNANDEZ RIGOBERTO	2.032.00	PRADO	
32	343	RODRIGUEZ ORTEGA ROSARIO Y DOLORES	700.00	PRADO	
32	344	ARZOBISPADO DE OVIEDO	251.00	PRADO	
32	345	FERNANDEZ VIGIL Mª DOLORES	6.618.00	PRADO	
32	346	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	6.506.00	PRADO	
32	347	RODRIGUEZ SUAREZ PERFECTO (HEREDEROS)	10.556.00	PRADO	VIVIENDA
32	348	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	700.00	PRADO	
32	349	RODRIGUEZ ORTEGA ROSARIO Y DOLORES	700.00	PRADO	VIVIENDA
32	350	RODRIGUEZ FERNANDEZ ALFONSO	700.00	PRADO	VIVIENDA
32	351	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	1.724.00	PRADO	VIVIENDA
32	352	GONZALEZ SOLIS MANUEL (HEREDEROS)	1.923.00	PRADO	VIVIENDA
32	353	FERNANDEZ GUARDADO EDUARDO	4.196.00	PRADO	
32	355	FERNANDEZ VEGA Mª DOLORES	3.467.00	PRADO	
32	356	ZONA URBANA	436.00	PRADO	4 VIVIENDAS
32	357	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	1.475.00	PRADO	
32	358	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	3.210.00	PRADO	
32	359	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	5.632.00	PRADO	HORREO
32	360	FERNANDEZ VEGA ELISA	2.646.00	PRADO	VIVIENDA
32	361	GONZALEZ FERNANDEZ MARGARITA	1.638.00	PRADO	BLOQUE
32	362	RODRIGUEZ ESTEBANEZ JOSE L.Y GARCIA CRISTINA	2.600.00	PRADO	GARAJE
32	363	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	2.323.00	PRADO	
32	364	FERNANDEZ VIGIL Mª DOLORES	122.00	PRADO	ESTABLO
32	365	ZONA URBANA	244.00	PRADO	2 VIVIENDA
32	366-a	ZONA URBANA	5.066.00	PRADO	4 VIV. 1 BLO
32	366-b	IGLESIAS VEGA NARCISO	171.00	EDIFICADO	COBERTIZO
32	367	FERNANDEZ VEGA ELISA	760.00	PRADO	VIVIENDA
32	368	MUÑIZ FERNANDEZ ARTURO	6.412.00	PRADO	2 VIV.y PANE
32	369	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	1.807.00	PRADO	
32	370	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	218.00	PRADO	HORREO
32	371	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	700.00	PRADO	VIVIENDA
32	372	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	522.00	PRADO	PANERA
32	373	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	4.910.00	PRADO	
32	374	ALVAREZ SUAREZ JOSE RAMON	739.00	PRADO	VIVIENDA
32	375	FERNANDEZ VEGA CARIDAD	1.754.00	PRADO	
32	376	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	1.159.00	PRADO	BLOQUE
32	377	FERNANDEZ VIGIL Mª DOLORES	2.640.00	PRADO	
32	378	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	3.867.00	PRADO	
32	379	SUAREZ SOLIS GABINO (HEREDEROS)	1.735.00	PRADO	
32	383	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	1.608.00	PRADO	
32	385	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	3.515.00	PRADO	
32	387	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	8.581.00	PRADO	
32	388	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	2.640.00	PRADO	
32	389	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	578.00	PRADO	
32	390	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	4.260.00	PRADO	
32	391	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	6.607.00	PRADO	
32	395	FERNANDEZ CUELLO BENEDICTA	2.580.00	PRADO	2 VIVIENDA

32	396	GARCIA GARCIA BORJA	7.375.00	PRADO	
32	397	MUÑIZ MUÑIZ RAFAEL	4.202.00	PRADO	
32	398	GARCIA GARCIA MARINA	2.229.00	PRADO	
32	399	MORENES ARECES Mª ANTONIA Y LUIS	5.572.00	PRADO	
32	400	RODRIGUEZ SUAREZ PERFECTO (HEREDEROS)	3.660.00	PRADO	
32	402	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	3.649.00	PRADO	
32	406-1	AYTO.DE CORVERA (ESCUELAS)	1.637.00	PRADO	
32	9014	CAMINO	115.00	PRADO	
32	6763401	GARDON ACUÑA JOSE ANTONIO	94.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763402	SANCHEZ AGUDO LEOCADIO Y FDEZ. ARIAS LUCIA	78.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763403	SANCHEZ GONZALEZ MARIANO Y FELIX	71.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763404	SANCHEZ GONZALEZ FELIX	78.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763405	MESA MESA JOSE	90.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763406	DIAZ OLIVARES SEGUNDO	108.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763407	DIAZ AMADOR CASILDO	113.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763408	FERNANDEZ ABLANERO JOSE	78.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763409	PEREZ COBA ARTURO Y PEREZ PEREZ JOSEFINA	164.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763410	ARIAS LOZANO MATILDE	73.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763411-b	FDEZ GONZALEZ FLORENTINA Y PEREZ PEREZ JOSE	171.00	EDIFICADO	VIVIENDA PB
32	6763411-a	ALVAREZ CELADILLA MIGUEL A. Y PELLON MARIA N.	80.00	EDIFICADO	VIVIENDA PA
32	6763412	GUERRERO CAMPAÑA JOAQUIN	158.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763413	MARTIN RODRIGUEZ FELIPE	108.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763414	PEREZ LOPEZ FAVILA	152.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763415-a	PEREZ MONCADA MARIA JOSEFA Y PEREZ JOSE M.	49.50	EDIFICADO	VIVIENDA PA
32	6763415-b	PEREZ MONCADA EMILIO	135.00	EDIFICADO	VIVIENDA PB
32	6763416	PRENDES ESTRADA MARIA LUISA	112.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763417	PRIETO YESTE MARIA	137.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763418	RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS	102.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763501	CARO GUITIERREZ GERMAN	49.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763502	MESA MESA JOSE	101.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763503	CARO GUITIERREZ GERMAN	83.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763504	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	100.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763505	PEREZ MONCADA ANTONIO	56.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763506	PRENDES ESTRADO LUISA	81.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763507	PIRES REINO JOSE MANUEL Y HERNANZ MARIA L.	90.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6764602	NAVAS DIAZ JESUS Y ARREBOLAS NOGALES ANT ^a .	96.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6764603	GUERRERO ARREBOLA ARMANDO	129.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6764604	TORRES CARDENAS JOAQUIN	244.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6764605	RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS	445.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863201	PEREZ MONCADA ANTONIO L. Y IGLESIAS NONITA	72.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863202	BLANCO ALVAREZ ANDRES Y PEREZ MONCADA LUIS	119.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863203	RODRIGUEZ RGUEZ. FRANCISCO J.Y RIVEIRO ROSA	95.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863204	VILLAMARZO VILLAVILLE BALBINO	70.00	EDIFICADO	VIVIENDA 2P
32	6863301	CASTRO BESTEIRO JOSE MANUEL	226.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863302	PASCUAL MARTIN ISABEL Y PEREZ COBA ARTURO	96.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863303	DIEZ MARTINEZ FAUSTINO (HEREDEROS)	148.00	EDIFICADO	VIVIENDA

32	6863304	BARRIOS FRANCO FRANCISCO	146.00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863305	SANCHEZ ORTIZ CARMEN	192.00	EDIFICADO	VIVIENDA

Por todo ello se propone la delimitación de este área con los siguientes parámetros urbanísticos para el uso Residencial:

- **SISTEMA DE ACTUACIÓN:** EXPROPIACIÓN en zona de actuación. COOPERACIÓN en PERIS.
- **FORMA DE GESTIÓN:** COVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN.
- **EDIFICABILIDAD:** 0,42 m²/m²
- **TIPOLOGIA:** REA y RUAD.
- **NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:** 2.301 viv.
- **PARCELA MINIMA:** 200 m²
- **DENSIDAD MÁXIMA:** 30 viv./Ha.
- **OCUPACIÓN MAXIMA:** 25%
- **MÁXIMA ALTURA DE EDIFICACIÓN:** 8 PLANTAS MÁS BAJO CUBIERTA ó 26M.
- **CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO:** 15%
- **CESIONES:** Según ANEXO II RPU.
- **LA URBANIZACIÓN:** 7 AÑOS.

Parámetros que se ajustan al art.204 al 206 y art. 216 al 218, de las N.S.P. de RUAD y REA respectivamente, excepto en la superficie de la parcela mínima que se señala en ficha urbanística.

Los terrenos tienen una topografía accidentada.

Se propone la siguiente modificación del art.247 y la inclusión del art. 248-b con su correspondiente ficha:

Art.247.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR DE DENSIDAD MEDIA

1.- *Se trata de un área (SAPU I) que constituye el verdadero crecimiento del concejo entre las poblaciones de Las Vegas y Los Campos, y para la que se pretende un trazado urbano de cierta representatividad mediante la disposición de espacios públicos y plazas.*

Se trata de un área (SAPU XII) que constituye en estos momentos la última y única posibilidad de crecimiento del núcleo de Cancienes,

Se trata de un área de gran extensión (SAPU XV) que constituye un verdadero crecimiento del concejo en la parroquia de Trasona, destinada a absorber una previsible demanda de vivienda, flanqueada al norte por la barriada de Favila y autovía A-8, al sur por el SAPU VI, al este por los núcleos rurales de Fafilán y Overo y zona de El Palacio, oeste por el límite del término municipal con Avilés, y para el que se pretende un desarrollo urbanístico que combine en su justa proporción un uso residencial de media densidad con unos espacios libres públicos debidamente cualificados y comunicados con el resto de la zona.

2.- *Las actuaciones deberán resolver por sí mismas las conexiones a todas las redes de infraestructuras del sistema urbano municipal, especialmente la conexión a la red de saneamiento que será obligatoria y no sustituible por otro sistema de depuración de vertidos.*

3.- *El planeamiento de desarrollo mantendrá la posición de las dotaciones y reservas de equipamiento y la zonificación prioritaria señalada en los planos.*

- 4.- El uso de los nuevos conjuntos edificados será el residencial preferentemente, en las tipologías RUAD-2 y REA, y los derivados del cumplimiento de las dotaciones mínimas de reserva de equipamiento social, comercial, cultural y deportivo.
- 5.- Los espacios libres resultantes de la ordenación que no sean de cesión obligatoria deberán urbanizarse por los propietarios. Estos espacios deberán ser recogidos dentro de los servicios comunes de la edificación a efectos de la partición de la propiedad horizontal y unida su parte correspondiente a cada predio registral.
- 6.- El aprovechamiento sobrante de la utilización de la tipología RUAD-2, no se podrá transferir a otros sectores del SAPU I, teniendo que concretarlo en la zona que el Plan Parcial destine a esta tipología.
- 7.- No se podrán desarrollar sectores con tipología de RUDA-2 que tengan menos de 1 Ha., en el SAPU I.
- 8.- El SAPU XV deberán buscar la integración con el SAPU VI colindante asegurando la comunicación viaria entre ambos e incluso la posibilidad de compartir determinadas infraestructuras esenciales

Se tendrá que redactar un nuevo artículo que denominaremos:

Art.248.b- CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL SAPU XV.

1.- Las condiciones a que deberá sujetarse la actuación serán:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	EXPROPIACIÓN en zona de actuación.
FORMA DE GESTIÓN:	COOPERACIÓN en PERI.
TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN:	COVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN.
	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ABIERTA.
	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	2.024 VIV.
DENSIDAD MÁXIMA:	30 viv./Ha.
PARCELA MÍNIMA:	180M2.
MÁXIMA ALTURA DE EDIFICACIÓN:	8 PLANTAS MÁS BAJO CUBIERTA Ó 20M.
USOS:	RESIDENCIAL.
CESIONES SEGÚN ANEXO II R.P.	
PLAZO PARA REALIZAR LA URBANIZACIÓN:	7 AÑOS.

2.- El área se desarrollará: La nueva edificación, así como su urbanización y conexiones viarias mediante Plan Parcial único, que fijará las Unidades de Ejecución. La barriada de Favila así como los núcleos rurales de Fafilán y Overo mediante Planes Especiales de Reforma Interior.

3.- Los parámetros urbanísticos se definen en la siguiente tabla:

ZONA	S	E	Ch	Sct	At	At,85	At,15
REA RUAD	175.626	1,62m ² /m ²	1	258.000		219.300	38.700
PERIS Favila,Fafilán Overo REA RUDA REA	119.913	0,55m ² /m ²		66.000			

PERI El Palacio DOTACIONAL PÚBLICO	132.206 <i>38.802 DOT.+ 93.404 ELP.</i>						
DOTACIONAL PÚBLICO	54.219						
ELP	285.044						
TOTALES	767.008	0,42m ² /m ²		324.000	0,422420	219.300	38.700

Nota: - El cómputo de superficies en PERIS es aproximado.

Siendo,

REA	Residencial plurifamiliar edificación abierta.
RUDA	Residencial unifamiliar adosada.
	Espacios libres privados no edificados destinados a deportes, jardines y áreas de juego de niños.
PERI	Plan Especial de Reforma Interior.
DOTACIONALES	Dotaciones mínimas escolares, de equipamiento comercial y equipamiento social según el anexo II al Reglamento de Planeamiento.
ELP	Espacios libres públicos: viales públicos, aparcamientos y dotaciones de zonas verdes según el anexo II al Reglamento de Planeamiento.
S	Superficie de suelo total usos m2.
E	Edificabilidad m2 y total m2 de techo/m2 de suelo. Se considera la dotación de aparcamientos como superficie no computable a efectos de edificabilidad.
Ch	Coef. Homogeneización.
Sct	Aprovechamiento lucrativo total m2.
At	Aprovechamiento tipo.
At,85	Aprovechamiento correspondiente al 85%.
At,15	Aprovechamiento correspondiente al 15%.

Se adjuntan documento de modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Corvera de Asturias.

Por otra parte, y fuera del plazo de información pública, se presenta la siguiente alegación que no se incluye dentro del documento de alegaciones adjunto a este informe:

ALEGACIÓN FUERA DE PLAZO: Con escrito de Felipe Martín Rodríguez, con nº de entrada 13.873 de fecha 23 de octubre del 2.001, se alega:

1. Que la parcela nº 6763413 del polígono 32, que esta señalada como finca con vivienda, es solo un solar.
2. Que a parcela nº 6863201 del polígono 32 ya no es de su propiedad. El nuevo propietario es Luis Antonio Pérez Moncada y su esposa, con residencia en dicho inmueble.

CONTESTACIÓN:

La parcela nº 6763413 del polígono 32, corresponde con la parcela en suelo urbano nº 13 del polígono 67634, que analizada la documentación de catastro existente en el Ayuntamiento corresponde a un solar.

La parcela nº 6863201 del polígono 32, corresponde con la parcela en suelo urbano nº 01 del polígono 68632. Se tendrá que comprobar lo señalado para realizar las correcciones oportunas.

Se propone tener en cuenta la documentación e información presentada.

Lo que se informa a los efectos oportunos, por si procede su tramitación.

En Corvera, a 26 de octubre de 2.001.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal"

Vistos los informes del Sr. Secretario, de fechas 26 de octubre de 2001, los cuales se transcriben literalmente a continuación:

"INFORME QUE EMITE D. RAMON MENENDEZ CHAVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, EN RELACION A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL SAPU XV.

Vista la propuesta realizada por la empresa ESTUDIOS, MANTENIMIENTO Y OBRAS S.A., para el desarrollo urbanístico del Area de Fafilán, se informa que esta iniciativa viene recogida en la legislación urbanística.

El procedimiento será de aprobación inicial, información pública durante un plazo de 30 días con notificación a los propietarios de las parcelas, Confederación Hidrográfica del Norte de España, Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Avilés, Dirección General de Carreteras.

Se tendrá que realizar el Proyecto de Impacto Ambiental y Proyecto de Impacto Estructural.

Se deberá declarar expresamente de utilidad pública e interés social de forma expresa, aunque viene implícito en el acuerdo de modificación de planeamiento.

Nombrar beneficiario de la expropiación a la empresa Estudios, Mantenimiento y Obras S.A.

Corvera, 26 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO"
"INFORME COMPLEMENTARIO QUE EMITE D. RAMON MENENDEZ CHAVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, EN RELACION A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL SAPU XV.

A efectos de garantizar el desarrollo de la operación, se tendrá en cuenta.

En el tramite de tramitación de Planeamiento se deberá:

- a) Antes de la Aprobación Provisional de la Modificación del Planeamiento General, deberá presentarse.
 - Informe bancario de soporte financiero para el desarrollo de la Actuación convenida.
 - Informe de suficiencia Técnica para la Gestión de la Actuación convenida.
- b) Antes de la publicación de Aprobación Definitiva de la Modificación de Planeamiento deberá presentarse:
 - Ingreso del importe contenido en la cláusula décimo cuarta, párrafo segundo.
 - Ingreso del informe contenido de la cláusula décimo cuarta, párrafo primero.
- c) A la Aprobación definitiva del Plan Parcial (antes de la publicación) deberá presentarse:
 - Aval del 6% del importe previsto del Proyecto de Urbanización.
- d) Antes de la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación, deberá presentarse:
 - Aval bancario por el importe global de la valoración inicial, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos efectuados en la actuación.
- e) Antes de la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización deberá presentarse:
 - Carta Compromiso de Aval bancario por el importe sucesivo o total de cada una de las fases del Proyecto de Urbanización, que irán siendo descontados en función de la ejecución de las mismas.

La función de la Empresa Mixta será en todo caso supervisora y controladora del cumplimiento del Convenio y podrá igualmente intervenir en la tramitación de los Proyectos de Edificación, Urbanización, así como en el proceso de promoción de las viviendas.

Corvera, 26 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 30 de octubre de 2001, sobre el particular.

Se abre un turno de intervenciones, interviniendo en primer lugar el Concejal del Grupo Municipal URAS, D. Alberto León Fernández, manifestándose a favor del asunto que se trata, dada la importancia que tiene para el municipio.

D. José Luis López Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de IU, expone que votan a favor del proyecto Villastur, si bien la continuidad en el apoyo a dicho proyecto dependerá de las siguientes cuestiones: contenido de los PERIS, (o la rehabilitación) de Favila, Fafilán y Overo; ejecución de los mismos en la primera fase de la construcción de viviendas, y aceptación por parte de los promotores de la decisión del Jurado Provincial de Expropiación, si éste tuviese que intervenir por falta de acuerdo entre los propietarios de los terrenos y el promotor.

La Portavoz del Grupo Municipal del PP, Dña. Amparo Menéndez Prieto, señala que votarán en contra, en concordancia con lo señalado al empezar el Pleno.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, solicitando que su intervención figure íntegramente en el acta, transcribiéndose a continuación:

"El proyecto que hoy se somete a su aprobación, no debe a nuestro juicio, entenderse en modo alguno como un hecho aislado, improvisado, sino que responde a la culminación de una estrategia asumida por todos, ya que este pleno no conoce ninguna alternativa, a un crecimiento ordenado y sostenible como el que hemos venido gestionando desde la aprobación definitiva de nuestro planeamiento en el año 1997.

De todos es conocido que este Municipio se desarrollo territorialmente durante la década de los sesenta bajo criterios puramente economicistas, y por tanto, sin tener en cuenta, los efectos del mismo en el medio físico, la movilidad, el impacto social, ni tan siquiera los efectos perniciosos para su posterior GESTIÓN.

En aquellos momentos en pleno estado centralista, el papel de las Administraciones era absolutamente limitado y carente por tanto de la mínima posibilidad de control y mucho menos de intervención pública.

Esta política da como resultado inmediato el nacimiento de un municipio totalmente desestructurado en lo territorial y lo que es aun más grave, en lo social.

Nacen al amparo de aquellas decisiones, cuatro núcleos urbanos, inconexos, sin ningún criterio de calidad, para los PRODUCTORES, EN AQUELLA EPOCA., que solo debían tener un lugar para descansar de sus largas jornadas de trabajo.

La corrección a estos desequilibrios, según el grupo municipal socialista pasa por una planificación integral en la que el urbanismo entendido como una función pública, debe jugar un papel fundamental, no único, sino como motor del proyecto, concebido y gestionado integralmente.

El desarrollo de una Nueva ciudad de calidad, incorporando las mejoras necesarias en los núcleos urbanos existentes de calidad, de dotaciones de servicios de zonas verdes de equipamientos de nuevas infraestructuras que mejoren la movilidad de las personas que habiten en ella, y sus posibilidades de ocio de disfrute de su cada vez mayor tiempo libre, es lo que está en juego.

Nadie ha puesto encima de esta mesa que es donde corresponde tomar las decisiones, un proyecto alternativo. Por el contrario algunos solo se han dedicado a poner chinas en el camino, a hablar por hablar, a mentir, tanto en cuanto se ha trasladado información premeditadamente incorrecta, pero no es esto lo que nos preocupa porque el tiempo pone a cada uno en su lugar, en el que le corresponde, como ya vimos en el proyecto de Entrevías o en el de Parque Astur.

El proyecto que hoy se somete a aprobación inicial, significa la mayor apuesta de nuestra región por el desarrollo de vivienda pública, dirigida a los jóvenes y mayores, por tanto a precios definidos y controlados de antemano, todo ello sin renunciar en absoluto sino todo lo contrario, con un criterio de calidad residencial, dando entre otros parámetros por la ESCASÍSIMA densidad... la ocupación de zonas verdes en un cincuenta por ciento y lo más importante, la plasmación real del equilibrio de cargas y beneficios, que supone el trasvase de plusvalías de la colectividad a los propietarios de los terrenos e inmuebles incluidos dentro de las áreas de actuación por planes de reforma---PERIS. Algo que debe quedar expresamente claro, que una parte fundamental de las plusvalías obtenidas tienen como destino la mejora de la calidad residencial y entorno de los habitantes de Favila, Fafilán y Overo.

Este gobierno ha venido dando muestras de su capacidad de gestión en materia urbanística, basta como ejemplo el hecho de la tramitación en apenas dos años de quince suelos aptos para urbanizar, utilizando los tres sistemas de actuación previstos en la ley, valorando en cada caso el que se considere oportuno según las características de las circunstancias de cada uno de los desarrollos previstos, no solamente el mecanismo de expropiación como se pretende hacer creer.

Tenemos por tanto un proyecto definido, claro, realista, posible y en marcha, tenemos hasta el momento la financiación para poder culminarlo. Vamos a defender un modelo, que representa la defensa del interés general, de aquellos que no tienen voz, de quien tiene el derecho de acceder a una vivienda digna y barata.

Lo vamos a hacer en esta INSTITUCIÓN porque creemos y defendemos la autonomía local y somos capaces de sostener una argumentación seria y rigurosa, puede que equivocada, según algunos, pero coherente con un posicionamiento progresista, que permite a un Municipio como este mirar al futuro con optimismo y claridad."

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (11), y los votos en contra del Grupo Municipal PP (4), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la Modificación de Planeamiento en el SAPU XV en Overo, Favila y Fafilán (Trasona).

Segundo.-

Someter a información pública, a través de prensa regional, y BOPA durante el plazo de 1 mes, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

Tercero.-

Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por dicha Modificación de Planeamiento, con los recursos que procedan.

Cuarto.-

Aprobar la relación de propietarios y titulares de derechos afectados por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en los sectores de Overo, Fafilán y Favila (SAPU XV), en Trasona, Corvera de Asturias:

RELACION DE PROPIETARIOS Y TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LOS SECTORES DE OVERO, FAFILAN Y FAVILA (SAPU XV), EN TRASONA DE CORVERA DE ASTURIAS.

MODIFICACION SAPU XV

POL G.	REF. CATAST.	PROPIETARIO	SUPERF. (M2)	USO SUELO	EDIFIC.
-----------	--------------	-------------	-----------------	--------------	---------

31	305	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	778,00	PRADO	
31	308	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	8.438,00	PRADO	
31	309-a	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	10.721,00	PRADO	
31	6	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA, S.A.	4.222,00	PRADO	
31	15	ALONSO SOLIS M ^º DEL CARMEN	6.577,00	PRADO	
32	6763411-a	ALVAREZ CELADILLA MIGUEL A. Y PELLON MARIA N.	80,00	EDIFICADO	VIVIENDA PA
31	309-b	ALVAREZ GONZALEZ CARMEN Y GLEZ. MANUEL O.	316,00	PRADO	VIVIENDA
32	161	ALVAREZ GONZALEZ MARIA LUZ	292,00	PRADO	VIVIENDA
32	318	ALVAREZ HERNANDEZ RIGOBERTO	8.292,00	PRADO	
32	342	ALVAREZ HERNANDEZ RIGOBERTO	2.032,00	PRADO	
32	327	ALVAREZ SUAREZ AVELINO	2.560,00	PRADO	
32	3	ALVAREZ SUAREZ AVELINO	11.957,00	PRADO	
32	328	ALVAREZ SUAREZ CONSTANTINO	2.774,00	PRADO	
32	374	ALVAREZ SUAREZ JOSE RAMON	739,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763410	ARIAS LOZANO MATILDE	73,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	99	ARTIME FERNANDEZ JOSE (HEREDEROS)	11.156,00	PRADO	2VI. HORREO
32	82	ARTIME FERNANDEZ JOSE (HEREDEROS)	1.501,00	PRADO	
32	103	ARTIME FERNANDEZ JOSE (HEREDEROS)	7.819,00	PRADO	
32	12108	ARTIME MUÑIZ MANUELA	354,00	PRADO	VIVIENDA
32	344	ARZOBISPADO DE OVIEDO	251,00	PRADO	
32	406-1	AYTO.DE CORVERA (ESCUELAS)	1.637,00	PRADO	
32	356	BAÑA ESPASANDIN CARMEN	491,00	PRADO	3 VIVIENDAS
32	6863304	BERMUDEZ MIRON JUAN ANTONIO	146,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863202	BLANCO ALVAREZ ANDRES YPEREZ MONCADA LUIS	119,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	9014	CAMINO	115,00	PRADO	
32	6763501	CARO GUITIERREZ GERMAN	49,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763503	CARO GUITIERREZ GERMAN	83,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863301	CASTRO BESTEIRO JOSE MANUEL	226,00	EDIFICADO	VIVIENDA
31	9009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE	7.122,00	PRADO	
32	104-a	CUADRADO ALBERTO LUCAS Y SANCHEZ MARIA M.	1.269,25	PRADO	TENDEJON
32	11118	DE PAZ PRIETO BERNARDOYFERNANDEZ ENCARNACION M.	1.050,00	PRADO	VIVIENDA
32	322	DESCONOCIDO	540,00	PRADO	
32	338	DESCONOCIDO	679,00	PRADO	
32	11-b	DESCONOCIDO	1.825,00	PRADO	
32	325-b	DESCONOCIDO	3.216,00	PRADO	
32	325-c	DESCONOCIDO	2.978,00	PRADO	
32	6763407	DIAZ AMADOR CASILDO	113,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763406	DIAZ OLIVARES SEGUNDO	108,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863303	DIEZ MARTINEZ FAUSTINO (HEREDEROS)	148,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	321	DIEZ MARTINEZ FAUSTINO (HEREDEROS)	1.399,00	PRADO	
32	319-b	DIEZ MARTINEZ FAUSTINO(HEREDEROS)	2.260,00	PRADO	
32	317	FAVILA PEREZ LOPEZ RAMON	764,00	PRADO	
32	6763408	FERNANDEZ ABLANERO JOSE	78,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	12118	FERNANDEZ BERMUDEZ VICTOR F.			
32	395	FERNANDEZ CUELLO BENEDICTA	2.580,00	PRADO	2 VIVIENDA
32	112-b	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	230,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763411-b	FERNANDEZ GONZALEZ FLORENTINA Y PEREZ PEREZ JOSE	171,00	EDIFICADO	VIVIENDA PB
31	304	FERNANDEZ GUARDADO EDUARDO	6.488,00	PRADO	
32	353	FERNANDEZ GUARDADO EDUARDO	4.196,00	PRADO	
32	106	FERNANDEZ GUARDADO ELIA MARIA	2.086,00	PRADO	3 VIVIENDAS
32	119	FERNANDEZ GUARDADO ELIA MARIA	717,00	PRADO	VIVIENDA
32	10118	FERNANDEZ LOMBARDEO JOSE L. Y GRANDA	377,00	PRADO	VIVIENDA

		MARIA			
32	140	FERNANDEZ PEREZ JOSE MANUEL	5.292,00	PRADO	VIVIENDA
32		FERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	100,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	385	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	3.515,00	PRADO	
32	330	FERNANDEZ VEGA CARIDAD	8.023,00	PRADO	
32	375	FERNANDEZ VEGA CARIDAD	1.754,00	PRADO	
32	360	FERNANDEZ VEGA ELISA	2.646,00	PRADO	VIVIENDA
32	367	FERNANDEZ VEGA ELISA	760,00	PRADO	VIVIENDA
32	355	FERNANDEZ VEGA M ^a DOLORES	3.467,00	PRADO	
32	336	FERNANDEZ VIGIL M ^a DOLORES	24.586,00	PRADO	
32	345	FERNANDEZ VIGIL M ^a DOLORES	6.618,00	PRADO	
32	364	FERNANDEZ VIGIL M ^a DOLORES	122,00	PRADO	ESTABLO
32	377	FERNANDEZ VIGIL M ^a DOLORES	2.640,00	PRADO	
32	104-b	GARCIA GARCIA PEDRO JUAN Y PALENZUELA PILAR M ^a	1.269,25	PRADO	
32	396	GARCIA GARCIA BORJA	7.375,00	PRADO	
32	340	GARCIA GARCIA M ^a DOLORES	4.395,00	PRADO	
32	398	GARCIA GARCIA MARINA HRDOS.	2.229,00	PRADO	
32	87-b	GARCIA GUARDADO ELIA	2.323,00		
32	334	GARCIA PEREZ GLORIA Y DOLORES	3.708,00	PRADO	
32	160	GARCIA RIVERO JOSE LUIS	162,00	PRADO	VIVIENDA
32	94	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	1.423,00	PRADO	
32	95	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	4.506,00	PRADO	
32	391	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	6.607,00	PRADO	
31	1	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	1.255,00	PRADO	RUINAS
32	107	GARCIA SUAREZ ALVARO	946,00	PRADO	VIVIENDA
32	110	GARCIA SUAREZ ALVARO	2.054,00	PRADO	VI. PANERA
32	85-b	GARCIA SUAREZ AMERICA (HEREDEROS)	1.115,48	PRADO	
32	104-c	GARCIA SUAREZ AMERICA (HEREDEROS)	1.384,00	PRADO	VIVIENDA
32	104-d	GARCIA SUAREZ AMERICA (HEREDEROS)	385,00	PRADO	
32	109	GARCIA SUAREZ AMERICA (HEREDEROS)	1.294,27	PRADO	
31	306	GARCIA SUAREZ AMERICA (HEREDEROS)	1.115,48	PRADO	
32	86	GARCIA SUAREZ ELOINA	2.690,00	PRADO	
32	85-a	GARCIA SUAREZ ELOINA Y PEREZ SILVESTRE	5.197,00	PRADO	
32	87-a	GARCIA SUAREZ HORACIO	1.349,00	PRADO	
32	102	GARCIA SUAREZ JOSE MARIA	620,00	PRADO	
32	113	GARCIA SUAREZ JOSE MARIA	14.960,00	PRADO	ESTABLO
32	117	GARCIA SUAREZ JOSE MARIA	321,00	PRADO	
32	88	GARCIA SUAREZ MARCELINA	4.258,00	PRADO	
32	6763401	GARDON ACUÑA JOSE ANTONIO	94,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	83	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	8.520,00	PRADO	
32	346	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	6.506,00	PRADO	
32	358	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	3.614,00	PRADO	
32	376	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	3.210,00	PRADO	
32	6	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	1.159,00	PRADO	BLOQUE
32	361	GONZALEZ FERNANDEZ MARGARITA	1.638,00	PRADO	BLOQUE
32	352	GONZALEZ SOLIS MANUEL (HEREDEROS)	1.923,00	PRADO	VIVIENDA
32	115-a	GUARDADO SUAREZ COVADONGA	402,00	PRADO	
32	115-c	GUARDADO SUAREZ COVADONGA	1.090,00	PRADO	VIVIENDA
32	125-a	GUARDADO SUAREZ SARA Y OTROS	1.720,00	PRADO	
32	6764603	GUERRERO ARREBOLA ARMANDO	129,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763412	GUERRERO CAMPAÑA JOAQUIN	158,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	13118	HEVIA LEOZ CARLOS HUGO Y DEL PRADO INMACULADA	900,00	PRADO	VIVIENDA
32	115- b	HEVIA LEOZ CARLOS HUGO Y DEL PRADO INMACULADA	221,00	PRADO	
32	366-b	IGLESIAS VEGA NARCISO	171,00	EDIFICADO	COBERTIZO
32	11-a	LEON MENENDEZ ANA	10.130,00	PRADO	

32	127	LOPEZ GUARDADO ARCADIO	1.575,00	PRADO	
32	97	LOPEZ GUARDADO JOSE MANUEL	4.250,00	PRADO	
32	108-a	LOPEZ GUARDADO JOSE MANUEL	1.014,00	PRADO	
32	13	LOPEZ GUARDADO JOSE MANUEL	1.900,00	PRADO	2 VI. HORREO
32	2	LOPEZ GUARDADO JOSE MANUEL	4.027,00	PRADO	
32	84	LOPEZ MUÑIZ EDITA	10.670,00	PRADO	
32	114	LOPEZ MUNIZ PACITA	1.328,00	PRADO	HORREO
32	141	LOPEZ MUNIZ PACITA	1.960,00	PRADO	VIVIENDA
32	108-b	MACIAS ROJO JULIO	90,00	EDIFIC.	VIVIENDA
32	112-a	MARCOS GARCIA FRANCISCO Y NEVADO MERCEDES	338,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763413	MARTIN RODRIGUEZ FELIPE	108,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	12-b	MARTIN VAZQUEZ MANUEL	906,00	PRADO	
32	90	MARTINEZ MAÑANES DOMINGO	2.516,00	PRADO	VIVIENDA
32	320	MENENDEZ MENENDEZ FRANCISCO	8.540,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763405	MESA MESA JOSE	101,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763502	MESA MESA JOSE	90,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	78	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	440,00	PRADO	
32	98	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	1.045,00	PRADO	
31	307	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	30.159,00	PRADO	2 VI.PANERA
31	318	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	59.248,00	PRADO	PALACIO AUX
32	331	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	3.838,00	PRADO	
32	335	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	13.270,00	PRADO	
32	337	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	26.165,00	PRADO	
32	359	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	5.632,00	PRADO	HORREO
32	363	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	2.142,00	PRADO	
32	370	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	2.323,00	PRADO	
32	372	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	218,00	PRADO	HORREO
32	373	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	522,00	PRADO	PANERA
32	378	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	4.910,00	PRADO	
32	387	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	3.867,00	PRADO	
32	399	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	8.581,00	PRADO	
32	11108	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	5.572,00	PRADO	
31	10	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	658,00	PRADO	
31	14	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	6.210,00	PRADO	RUINAS
31	16	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	1.051,00	PRADO	
31	3	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	13.851,00	PRADO	
32	319-a	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	225,00	PRADO	
32	4	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	3.254,00	PRADO	
31	7	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	1.692,00	PRADO	
32	8	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	4.163,00	PRADO	
31	8	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	1.071,00	PRADO	
31	9	MORENES ARECES M ^º ANTONIA Y LUIS	8.640,00	PRADO	
32	368	MUÑIZ FERNANDEZ ARTURO	6.412,00	PRADO	2 VIV. PANERA
32	89	MUÑIZ FERNANDEZ AURELIO	2.219,00	PRADO	VIVIENDA
32	397	MUÑIZ MUNIZ RAFAEL	4.202,00	PRADO	
32	6764602	NAVAS DIAZ JESUS Y ARREBOLAS NOGALES ANTONIA	96,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	341	NUEVO SUAREZ JULIAN	3.645,00	PRADO	
32	6863302	PASCUAL MARTIN ISABEL Y PEREZ COBA ARTURO	96,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763409	PEREZ COBA ARTURO Y PEREZ PEREZ JOSEFINA	164,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	126	PEREZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	5.031,00	PRADO	
32	339	PEREZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	6.270,00	PRADO	VIVIENDA
32	96	PEREZ FERNANDEZ OBDULIA LIVIA	1.986,00	PRADO	
32	329	PEREZ FERNANDEZ OBDULIA LIVIA	2.173,00	PRADO	
32	325-a	PEREZ FERNANDEZ OBDULIA LIVIA	1.671,00	PRADO	
32	123	PEREZ FERNANDEZ OBDULIA Y LAUDELINA	1.537,00	PRADO	

32	105	PEREZ GUARDADO M ^ª CARMEN	3.465,00	PRADO	
32	111	PEREZ GUARDADO M ^ª CARMEN	2.893,00	PRADO	VI. PANERA
32	125-b	PEREZ LOPEZ BERTA	1.200,00	PRADO	VIVIENDA
32	6763414	PEREZ LOPEZ FAVILA	152,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763505	PEREZ MONCADA ANTONIO	56,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863201	PEREZ MONCADA ANTONIO LUIS Y IGLESIAS NONITA	72,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763415-b	PEREZ MONCADA EMILIO	135,00	EDIFICADO	VIVIENDA PB
32	6763415-a	PEREZ MONCADA MARIA JOSEFA Y PEREZ JOSE M.	49,50	EDIFICADO	VIVIENDA PA
32	6763507	PIRES REINO JOSE MANUEL Y HERNANZ MARIA L.	90,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	326	PRADA AZA SILVIA	2.059,00	PRADO	
32	6763416	PRENDES ESTRADA MARIA LUISA	112,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763506	PRENDES ESTRADO LUISA	81,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763417	PRIETO YESTE MARIA	137,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	10-b	REGA GARCIA JOSE MANUEL Y VILA CANDIDA	7.165,00	PRADO	COBERTIZO
32	362	RODRIGUEZ ESTEBANEZ JOSE L.Y GARCIA CRISTINA	2.600,00	PRADO	GARAJE
32	350	RODRIGUEZ FERNANDEZ ALFONSO	700,00	PRADO	VIVIENDA
32	12-a	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	2.004,00	PRADO	
32	390	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	4.800,00	PRADO	
32	351	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	4.260,00	PRADO	
32	67-a	RODRIGUEZ FERNANDEZ AVELINO	1.724,00	PRADO	VIVIENDA
32	67-b	RODRIGUEZ FERNANDEZ OSCAR	700,00	PRADO	
32	348	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	1.475,00	PRADO	
32	357	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	1.608,00	PRADO	
32	383	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	3.649,00	PRADO	
32	388	RODRIGUEZ FERNANDEZ OSCAR	1.566,00	PRADO	
32	402	RODRIGUEZ FERNANDEZ OLVIDO	2.640,00	PRADO	
32	6763418	RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS	445,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6764605	RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS	102,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	343	RODRIGUEZ ORTEGA ROSARIO Y DOLORES	700,00	PRADO	
32	349	RODRIGUEZ ORTEGA ROSARIO Y DOLORES	700,00	PRADO	VIVIENDA
32	6863203	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO J.Y RIVEIRO ROSA	95,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	333	RODRIGUEZ SUAREZ (HEREDEROS)	2.624,00	PRADO	
32	7	RODRIGUEZ SUAREZ PERFECTO (HEREDEROS)	2.166,00	PRADO	
32	347	RODRIGUEZ SUAREZ PERFECTO (HEREDEROS)	10.556,00	PRADO	VIVIENDA
32	400	RODRIGUEZ SUAREZ PERFECTO (HEREDEROS)	3.660,00	PRADO	
32	6763402	SANCHEZ AGUDO LEOCADIO Y FERNANDEZ ARIAS LUCIA	78,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763404	SANCHEZ GONZALEZ FELIX	78,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6763403	SANCHEZ GONZALEZ MARIANO Y FELIX	71,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	6863305	SANCHEZ ORTIZ CARMEN	192,00	EDIFICADO	VIVIENDA
31	2	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	2.914,00	PRADO	CASETA
32	369	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	1.807,00	PRADO	
32	371	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	700,00	PRADO	VIVIENDA
32	389	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	2.564,00	PRADO	
32	5	SOLIS FERNANDEZ ALFONSO	578,00	PRADO	
31	4	SOLIS SOLIS AURELIA	437,00	PRADO	
32	10-C	SUAREZ NICOLAS	2.310,00	PRADO	
32	379	SUAREZ SOLIS GABINO (HEREDEROS)	1.735,00	PRADO	
32	324	TARRIO GARCIA CARMEN	3.990,00	PRADO	
32	1	TARRIO GARCIA CARMEN	2.039,00	PRADO	
32	10-A	TARRIO GARCIA CARMEN Y VILA SENDIN JULIO	7.385,00	PRADO	
32	6764604	TORRES CARDENAS JOAQUIN	244,00	EDIFICADO	VIVIENDA
32	323	VEGA GARCIA CLEMENTINA	6.484,00	PRADO	
32	332	VELASCO LOPEZ SERAFIN	4.606,00	PRADO	
32	6863204	VILLAMARZO VILLAVILLE BALBINO	70,00	EDIFICADO	VIVIENDA 2P

32	356	ZONA URBANA	436,00	PRADO	4 VIVIENDAS
32	365	ZONA URBANA	244,00	PRADO	2 VIVIENDA
32	366-a	ZONA URBANA	5.066,00	PRADO	4 VIV. 1 BLO
			692.372,23		

Quinto.-

Aprobar las condiciones de ordenación del SAPU XV:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	EXPROPIACIÓN en zona de actuación. COOPERACIÓN en PERI.
FORMA DE GESTIÓN:	COVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN.
TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN:	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ABIERTA. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	2.024 VIV.
DENSIDAD MÁXIMA:	30 viv./Ha.
PARCELA MÍNIMA:	180M2.
MÁXIMA ALTURA DE EDIFICACIÓN:	8 PLANTAS MÁS BAJO CUBIERTA Ó 20M.
USOS:	RESIDENCIAL.
CESIONES SEGÚN ANEXO II R.P.	
PLAZO PARA REALIZAR LA URBANIZACIÓN:	7 AÑOS.

2.- El área se desarrollará: La nueva edificación, así como su urbanización y conexiones viarias mediante Plan Parcial único, que fijará las Unidades de Ejecución.
La barriada de Favila así como los núcleos rurales de Fafilán y Overo mediante Planes Especiales de Reforma Interior.

3.- Los parámetros urbanísticos se definen en la siguiente tabla:

ZONA	S	E	Ch	Sct	At	At,85	At,15
REA RUAD	175.626	1,62m ² /m ²	1	258.000		219.300	38.700
PERIS Favila,Fafilán Overo REA RUDA REA	119.913	0,55m ² /m ²		66.000			
PERI El Palacio DOTACIONAL PÚBLICO	132.206 <i>38.802 DOT.+ 93.404 ELP.</i>						
DOTACIONAL PÚBLICO	54.219						
ELP	285.044						
TOTALES	767.008	0,42m ² /m ²		324.000	0,422420	219.300	38.700

Sexto.-

Delimitar el ámbito de actuación de la Modificación de Planeamiento General para el desarrollo del Suelo Apto para urbanizar número XV, publicando la misma en el BOPA.

Séptimo.-

A efectos de garantizar el Desarrollo del Suelo Apto para urbanizar, se deberá:

- a) Antes de la Aprobación Provisional de la Modificación del Planeamiento General, deberá presentarse.
 - Informe bancario de soporte financiero para el desarrollo de la Actuación convenida.
 - Informe de suficiencia Técnica para la Gestión de la Actuación convenida.
- b) Antes de la publicación de Aprobación Definitiva de la Modificación de Planeamiento deberá presentarse:
 - Ingreso del importe contenido en la cláusula décimo cuarta, párrafo segundo.
 - Ingreso del informe contenido de la cláusula décimo cuarta, párrafo primero.
- c) A la Aprobación definitiva del Plan Parcial (antes de la publicación) deberá presentarse:
 - Aval del 6% del importe previsto del Proyecto de Urbanización.
- d) Antes de la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación, deberá presentarse:
 - Aval bancario por el importe global de la valoración inicial, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos efectuados en la actuación.
- e) Antes de la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización deberá presentarse:
 - Carta Compromiso de Aval bancario por el importe sucesivo o total de cada una de las fases del Proyecto de Urbanización, que irán siendo descontados en función de la ejecución de las mismas.

Patrimonio

3º.- DECLARACIÓN DE PARCELAS SOBRANTES: PARCELAS 67, 124 Y 125 DEL POLÍGONO 10.

Vistas las providencias de la Alcaldía, de fechas 25 de octubre de 2001, en la que dispone se proceda a incoar expediente para su declaración como sobrante en los términos establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las fincas rústicas que no son susceptibles de uso adecuado, debido a su escasa superficie y su ubicación.

- Nº 56 del Inventario de Bienes, sita en Núñez, parroquia de Cancienes, comunal, propiedad del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, polígono 10, parcela 67.
- Nº 131 del Inventario de Bienes, sita en Núñez, parroquia de Cancienes, comunal, propiedad del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, polígono 10, parcela 124.
- Nº 132 del Inventario de Bienes, sita en Núñez, parroquia de Cancienes, comunal, propiedad del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, polígono 10, parcela 125.

Vistos los informes emitidos al respecto por el el Sr. Secretario General y el Sr. Aparejador Municipal, de fechas 25 de octubre de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 30 de octubre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, para señalar que en relación con la parcela 125, se retire lo necesario para respetar la posible ampliación de las carreteras públicas, según la separación contenida en las Normas Subsidiarias, y en general en todas aquellas que tengan frente a vía pública, o ésta pueda tener prevista su ejecución, y que se tenga en cuenta esta circunstancia para evitar futuras expropiaciones y costes innecesarios.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la declaración de parcela sobrante, de las fincas rústicas sitas en Núñez, parroquia de Cancienes, Parcelas 67, 124 y 125 del Polígono 10, inventariadas con los Nº 56, 131 y 132, respectivamente, teniendo en cuenta la manifestación del Grupo Municipal de IU.

Segundo.-

Someter el expediente a información pública, a través de BOPA, en el plazo de un mes para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación Municipal. Si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá en DEFINITIVA.

Patrimonio

4º.- VENTA DIRECTA AL COLINDANTE DE PARCELA SOBANTE Nº 37 DEL POLÍGONO 6.

Visto que por Providencia de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2001, se inició expediente de venta directa de una parcela sobrante, en los términos establecidos en el Artículo 115 del Reglamento de Bienes, situada en El Moncó, parroquia de Molleda, paraje de "El Montán", figurando en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento con el número 36, como comunal.

Visto que como consecuencia del Proyecto de Ejecución de obras en la carretera provincial de Los Campos a Trubia, el comunal citado quedó dividido en dos, a ambos lados de la carretera, resultando así la parcela sobrante, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º del Artículo 8 del Reglamento de Bienes, que recoge los supuestos de alteración automática, no siendo necesario expediente de alteración expresa.

Visto el informe del Sr. Aparejador Municipal, de fecha 23 de mayo de 2001.

Visto que siguiendo el procedimiento establecido en el citado Artículo 115 se requirió a los posibles colindantes, Dña. Mª del Carmen Moreno Córdoba y Dña. Silvina Fuentes García, que comparecieron acreditando su condición.

Visto el resultado de dicha comparecencia y de la documentación aportada:

- El único colindante es Dña. Mª del Carmen Moreno Córdoba, que en ese momento formula su deseo de adquirir la parcela en el justiprecio establecido.
- La superficie que figura en el Catastro (945 m²), no se corresponde con la que tiene realmente la parcela nº 37.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Aparejador Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 24 y 25 de octubre de 2001, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 30 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La VENTA DIRECTA a Dña. Mª del Carmen Moreno Córdoba, con NIF: 11.390.112-Y, y domicilio en Plaza Valladolid, 2, 3º C, Las Vegas, Corvera de Asturias, de la Parcela sobrante Nº 37 del Polígono 6, con una superficie real de 445'22 m², y valoración del terreno en 450 pesetas m², con lo que resulta un precio final de la parcela de 220.349,-Ptas. (1.204,12 €).

Segundo.-

Advertir a la adquirente que los gastos de escritura y de inscripción registral serán de su cuenta.

Tercero.-

Previo a la venta, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.-

Tener en cuenta para las ventas directas de parcelas, el deslinde de la zona de servidumbre, según la normativa de las Normas Subsidiarias.

5º.- DACIÓN CUENTA CONVENIO COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA PRÁCTICAS DE ALUMNOS.

Visto el Convenio de referencia, firmado en Oviedo el 9 de enero de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CORVERA

De una parte D. Juan A. Vázquez García, Excmo. Sr. Rector Magfco. De la Universidad de Oviedo.

De otra parte D. SEVERINO ZAPICO GONZÁLEZ, Cargo en la Empresa de ALCALDE.

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes universitarios y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La relación de Alumno-Empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

SEGUNDA.- El periodo de prácticas tendrá una duración que no exceda el 50 por 100 del tiempo integro que constituye el curso académico. De acuerdo con el RD 1845/94 de 9 de septiembre, podrán disfrutar de estas prácticas:

En el caso de enseñanzas renovadas: Los alumnos que tengan superados el 50 por 100 de los créditos necesarios para obtener el título universitario de las enseñanzas que estuviesen cursando.

En el caso de enseñanzas no renovadas. Los alumnos de los dos últimos cursos de una Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria.

TERCERA.- En el Anexo I, adjunto a este Convenio, se indicarán los datos personales del alumno o alumnos afectados, las fechas de comienzo y finalización, el horario, el lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas.

CUARTO.- Para el seguimiento de las prácticas, la Empresa designa tutor responsable a D. Marino Sánchez Sánchez, y por parte de la Universidad el responsable que designe el Centro donde cursa sus estudios el alumno.

QUINTA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Empresa y el Alumno mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del alumno afectado. Los alumnos, previamente al inicio de las prácticas, firmarán individualmente una renuncia a cualquier acción civil contra la Empresa o contra la Universidad que pueda surgir del ejercicio específico de las prácticas, o de un desplazamiento de la Empresa o al ir o venir a la misma (Anexo II).

SEXTA.- Antes del inicio de las prácticas, la Universidad de Oviedo, suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes y responsabilidad civil, que incluye a todos los alumnos que van a efectuarlas.

SÉPTIMA.- La Empresa, al término del presente Convenio, deberá emitir un Certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

OCTAVA.- El presente Convenio, estará vigente desde la fecha de su firma, hasta la finalización del curso académico 2000-2001 quedando prorrogado automáticamente por sucesivos cursos académicos si ninguna de las partes lo denuncia. En este caso, se deberá comunicar con 3 meses de antelación.

Y para que así conste, firma el presente Convenio por duplicado en Oviedo a 9 de Enero de 2001.

Por la Universidad de Oviedo
EL RECTOR
Fdo.: Juan A. Vázquez García

Por la Empresa
Ayuntamiento de Corvera
Fdo.: Severino Zapico González"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 30 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Convenios

6º.- DACIÓN CUENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LOS CAMPOS.

Visto el Convenio de referencia, firmado en Nubledo el 27 de septiembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LOS CAMPOS

En Nubledo, a 27 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

D. Daniel Gutiérrez Granda, Director General de Deportes del Principado de Asturias.

D. Severino Zapico González, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

Considerando que la planificación global de instalaciones deportivas es competencia de los poderes públicos y habida cuenta de las necesidades locales y regionales, cabe la posibilidad de desarrollar Programas Especiales de actuación territorial o sectorial.

Considerando que el Concejo de Corvera de Asturias estima necesario para su desarrollo integral la construcción de un polideportivo en Los Campos y que para ello el Ayuntamiento de Corvera de Asturias ha solicitado una ayuda al Principado de Asturias.

A tal efecto el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto

1.- Es objeto del presente Convenio regular la cooperación entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para la construcción de un polideportivo en Los Campos.

2.- La redacción de los Proyectos, las Direcciones Técnicas de la obra y el contrato de ejecución de la misma, así como del suministro del equipamiento corresponderá al Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Los referidos proyectos recogerán las medidas necesarias para facilitar el uso de las instalaciones deportivas por las personas con discapacidades físicas.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas.

1.- El Principado de Asturias a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, aportará para la realización del objeto de este Convenio NOVENTA Y CINCO MILLONES (95.000.000) DE PESETAS con cargo al Concepto 761.00 Programa 457A, distribuidos en las siguientes anualidades:

2001	5.000.000 PTAS.
2002	50.000.000 PTAS.
2003	40.000.000 PTAS.

El importe total del proyecto asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) DE PESETAS.

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias aportará la cantidad restante, es decir, CINCUENTA Y CINCO MILLONES (55.000.000) DE PESETAS.

El Principado de Asturias se compromete a aportar la subvención por importe total de NOVENTA Y CINCO MILLONES (95.000.000) DE PESETAS, garantizando en todo caso dicha cuantía, siempre y cuando la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste real del proyecto y del equipamiento.

2.- La Consejería de Educación y Cultura a la vista del desarrollo de ejecución del proyecto podrá variar las anualidades expresadas anteriormente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, comunicando dicha variación a la entidad beneficiaria.

3.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias comunicará de inmediato a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas para la realización del objeto de este Convenio.

4.- En el caso de que se produjera incremento del presupuesto inicialmente aprobado, el coste adicional del mismo será asumido por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

TERCERA.- Documentación requerida.

1.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias se compromete, en el plazo de dos meses, a remitir a la Consejería de Educación y Cultura el Proyecto Técnico, el Plan de ejecución de obras y documento que acredite la disponibilidad de los terrenos.

2.- La subvención del Principado de Asturias se supedita a la aportación de la referida documentación y al informe favorable del Proyecto por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

CUARTA.- Forma de pago y justificación.

La Consejería de Educación y Cultura, una vez cumplido lo establecido en la cláusula anterior abonará, contra certificaciones del Interventor Municipal o facturas de la ejecución de las obras y de la adquisición del equipamiento, el total de la cantidad comprometida siempre de acuerdo con las anualidades determinadas en la cláusulas 2ª. Cabe también la realización de abonos anticipados conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.3 a) del Decreto 71/92, de 29 de diciembre por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones, se exonera al Ayuntamiento de Corvera de Asturias de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Deberá también remitirse copia de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la entidad local e informe del Interventor de la entidad local comprensiva de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, tal y como señala la Resolución de 9 de marzo de 1998 de la Consejería de Economía.

La justificación se completará con certificaciones de obra.

Dichos justificantes deberán presentarse ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de Noviembre de cada año natural. Este plazo podrá ser ampliado por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura.

QUINTA.- Señalización.

1.- En los carteles de obra se hará constar de modo visible la colaboración de las instituciones firmantes.

Finalizadas las obras y su equipamiento, y en todos los accesos a las mismas, se fijarán placas en las que se haga constar idéntica circunstancia.

SEXTA.- Uso y Gestión.

1.- El Principado de Asturias no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión, uso y explotación de las instalaciones construidas con cargo a las aportaciones previstas en el Convenio.

2.- La gestión y futura explotación de las instalaciones será responsabilidad y competencia exclusiva del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

3.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias se compromete a mantener las instalaciones en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

4.- En la explotación de las instalaciones se tendrá en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas el mayor número de ciudadanos posibles.

5.- Las instalaciones quedaran a disposición de la Consejería de Educación y Cultura cuando por razones de organización deportiva así sea requerido, siempre que se comunique con la debida antelación, y se ajusten las condiciones al plan de gestión y mantenimiento de dichas instalaciones.

SÉPTIMA.- Control e inspección.

1.- La Consejería de Educación y Cultura podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario con la firma del Convenio.

2.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias remitirá a la Consejería de Educación y Cultura toda aquella información que, en relación con el destino de las ayudas económicas, la realización de las obras, la adquisición del equipamiento y el uso de las instalaciones deportivas, le sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a las instalaciones a que se refiere el Convenio.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas del presente Convenio será causa suficiente para su denuncia.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

NOVENA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del mismo.

DÉCIMA.- Vigencia.

La vigencia de este Convenio será hasta la finalización del objeto del Convenio, es decir, la ejecución de las obras y el equipamiento correspondiente.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEPORTES
Daniel Gutiérrez Granda

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CORVERA DE ASTURIAS
Severino Zapico González"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 30 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Convenios

7º.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.000.000 PTAS. ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Este asunto se retira del Orden del Día.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos el día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)

